BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, martes 17 de febrero de 1970

NUMERO 21.870

AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1970 (52 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

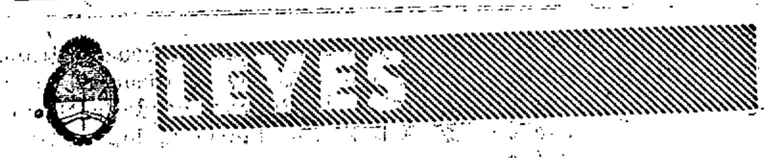
CONCESION Nº 908 "B"

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL





SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase la fundación de una sociedad que se denominará "Talleres Navales Dársena Norte".

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se faculta al Comando en Jefe de la Armada y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte a realizar la fundación de una Sociedad Anónima dentro del régimen previsto por la Ley Nº 17.318, bajo la denominación de "Talleres Navales Dársena Norte", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera - TANDANOR S.A.C.I. y N., y detentar la titularidad del capital accionario estatal, cuyo objeto serán todas las actividades que son propias de la industria de la reparación naval en general y las conexas o que tengan relación con la misma.

Por conducto del referido Comando se han realizado los estudios y evaluaciones necesarias respecto a la fundación de la referida sociedad, que se constituirá básicamente en y con terrenos e inmuebles que ocupa parcial y actualmente el Arsenal Naval Buenos Aires, con parte de sus instalaciones, maquinarias, herramientas, etc., como asimismo los diques que entran dentro de la zona del citado Arsenal Naval y un aporte en efectivo de (m$n 503.129.418) quinientos tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional de curso legal.

Las conclusiones a que se ha arribado permiten establecer que la transformación de dicho agrupamiento en una Sociedad Anónima, constituirá un valioso aporte para la industria naval argentina y se contará con la flexibilidad y fluidez operativa que son características propias de las empresas comerciales e industriales, manteniéndose el adecuado control que exigen los intereses estatales, a través de las disposiciones estatutarias y medidas complementarias que serán oportunamente dictadas.

Sus objetivos no descuidarán el importante aspecto de atender los requerimientos de la Armada Argentina y de la Flota Mercante Nacional, que serán expresamente incluidos en su estatuto, tendiendo con ello a contribuir en forma eficaz a los intereses marítimos de la Nación.

Su régimen permitirá y estará basado en el aprovechamiento de las modalidades propias de la conducción empresaria privada, facilitándole asimismo su acceso a mercados financieros y comerciales tanto nacionales como internacionales.

Por otra parte se prevé el ingreso de la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan del aporte estatal en la Sociedad Anónima a crearse bajo control del Comando en Jefe de la Armada, a las cuentas especiales cuya apertura dispondrá el Poder Ejecutivo Nacional para atender exclusivamente el desarrollo y renovación de buques y artefactos de guerra en general, en lo que hace al potencial de la Armada Argentina y a la adquisición de elementos y utilaje para equipamiento de puertos en lo que corresponde a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Asimismo, por razones obvias, se proyecta excluir la constitución de la nueva sociedad y los actos que sean su consecuencia, incluso los aumentos de capital que se dispusieran del pago de impuesto que determine la ley de sellos.

También se asegurará por el acta constitutiva de la sociedad que se autoriza por esta ley y los respectivos estatutos, el propósito de mantener las prevalencias de los entes estatales en el capital social, a los efectos de contar con mayoría de votos en las Asambleas Generales durante todo el término de la Sociedad, conforme a lo determinado en el artículo 13 de la Ley Nº 17.318.

La Escribanía General del Gobierno de la Nación, intervendrá en todas las escrituras públicas que sean necesarias y no tramitará la inscripción ni dará curso a ninguna modificación del estatuto que signifique la pérdida o alteración de las condiciones previstas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.318.

El capital de la Sociedad, cuya creación se propicia, se ha fijado en la suma de (3.000.000.000 m$n) tres mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe de las aportaciones del Estado Nacional que se concretarán, previa desafectación, a través del Comando en Jefe de la Armada (Dirección General del Material Naval) y de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Administración General del Puerto de Buenos Aires), mediante los bienes muebles e inmuebles del actual Arsenal Naval Buenos Aires y las obras portuarias y diques de carena, que han sido valorizados por el Banco Industrial de la República Argentina en la tasación efectuada el 26 de agosto de 1969, cuya aprobación se propicia en el proyecto de ley acompañado, y un aporte en efectivo de (m$n 503.129.418) quinientos tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional de curso legal.

Respecto a los derechos que correspondan al Arsenal Naval Buenos Aires, como asimismo las obligaciones asumidas por el mismo en forma legal hasta el momento de la constitución de la Sociedad Anónima, quedarán posteriormente a cargo de esta última.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Armando S. Ressia.
Pedro A. J. Gnavi.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.544

Bs. As., 31|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte— (Administración General del Puerto de Buenos Aires) a fundar una Sociedad Anónima dentro del régimen de la Ley Nº 17.318, cuyo objeto serán todas las actividades de la industria naval en general y las conexas o que tengan relación con dicha industria. La Sociedad a constituirse girará bajo la denominación de "Talleres Navales Dársena Norte" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (TANDANOR S.A.C.I. y N.).

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado a realizar por conducto del Comando en Jefe de la Armada, la integración del capital, previa desafectación, mediante los bienes muebles e inmuebles asignados actualmente al Arsenal Naval Buenos Aires, valorizados en la suma de un mil setecientos setenta y seis millones ochocientos treinta mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (1.776.830.582 m$n) y los asignados actualmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Administración General del Puerto de Buenos Aires) valorizados en la suma de setecientos veinte millones cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (720.040.000 m$n) por el Banco Industrial de la República Argentina en la tasación efectuada el 26 de agosto de 1969, que por este acto se aprueba. Asimismo, forma parte del capital social el aporte de quinientos tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional de curso legal (m$n 503.129.418) en efectivo, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Nº 4 4211 3.

Art. 3º — La Sociedad Anónima que se constituye en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones que, al tiempo de la constitución hayan sido legalmente asumidos por el Arsenal Naval Buenos Aires.

Art. 4º — El importe de los dividendos correspondientes a las acciones en poder del Comando en Jefe de la Armada, cuando sean abonados en efectivo, deberá ser ingresado a la cuenta especial, cuya apertura dispondrá el Poder Ejecutivo Nacional en jurisdicción del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) destinada a atender exclusivamente el desarrollo y renovación para la Armada Argentina, de buques y artefactos de guerra en general.

Art. 5º — El importe de los dividendos correspondientes a las acciones en poder de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Administración General del Puerto de Buenos Aires) cuando sean abonados en efectivo, deberá ser ingresado a la cuenta especial cuya apertura dispondrá el Poder Ejecutivo Nacional en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte— (Administración General del Puerto de Buenos Aires) destinado a atender exclusivamente la adquisición de elementos y utilajes para equipamiento de puertos.

Art. 6º — Exímese del pago del impuesto de sellos al contrato de constitución de la Sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones.

Art. 7º — El acta constitutiva y estatutos de la sociedad que se autoriza por esta ley, deberá expresar el propósito de mantener la prevalencia de los entes estatales que la constituyen en el capital, y en los votos de la sociedad, conforme con lo determinado en el artículo 13 de la Ley Nº 17.318.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada), adoptará las medidas necesarias para que los estatutos de la Sociedad Anónima a crearse, sean elevados a escritura pública y se inicie el trámite para la obtención de la personería jurídica, dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 9º — Derógase el Decreto-Ley Nº 7.996 del 30 de abril de 1956 en todo lo que se oponga a la actual asignación de inmuebles al Arsenal Naval Buenos Aires y que forma parte del aporte parcial del Comando en Jefe de la Armada a la sociedad que se autoriza por la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José R. Cáceres Monié.
José M. Dagnino Pastore.
Luis M. Gotelli.

INSTITUTO SUPERIOR DE ADMINISRACION PUBLICA

Declárase disuelto.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se suprime el Instituto Superior de Administración Pública, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Por Decreto-Ley Nº 4.027/58 se creó el referido Instituto en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, con la misión de prestar asistencia técnica y realizar o promover cursos de especialización, a fin de mejorar la organización y funcionamiento de la Administración del Estado y el nivel de preparación de sus agentes.

Por Decreto Nº 5.829/64 y atendiendo a la circunstancia de que la Secretaría de Estado de Hacienda era el ámbito que correspondía para el adecuado desarrollo del programa de trabajo del Instituto, se dispuso transferirlo a su jurisdicción, estableciéndose, asimismo, que los cursos para adiestramiento de personal de nivel medio y auxiliar, y los trabajos de control de estructuras, procedimientos y gastos públicos, se realizasen por los organismos ejecutivos ya existentes en la estructura de dicha Secretaría de Estado.

Posteriormente, por Decreto Nº 2.614/66 se lo incluyó en la estructura básica de la Oficina Nacional del Presupuesto, con el objeto de que ésta contara con el aparato administrativo capacitado para colaborar en la ejecución de un programa de reforma a los sistemas presupuestarios y contables.

En la actualidad, producida ya la reforma aludida precedentemente, la misión del organismo de que se trata ha quedado prácticamente reducida a la realización de cursos y seminarios a nivel de posgraduado y a la publicación de la Revista de Administración Pública.

Si se tiene en cuenta que por intermedio de las universidades nacionales y privadas se vienen dictando últimamente cursos de similares características, dirigidos a posibilitar la capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración Pública, no se justifica la existencia de un organismo cuyas funciones se superponen a las que resultan propias de la competencia que en materia de formación técnica y profesional corresponde a aquellos centros de estudio.

En lo que respecta a los bienes muebles y documentación que integra el patrimonio del I.S.A.P., se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer su transferencia a la Secretaría de Estado de Hacienda, a excepción de la Biblioteca, que de acuerdo con las directivas oportunamente impartidas por Vuestra Excelencia se destina a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Es en tal virtud que se ha elaborado el proyecto del acto que ahora se somete a consideración de Vuestra Excelencia, entendiendo que con ello se contribuye a la consecución de los objetivos de racionalización impuestos en el Plan de Ordenamiento y Transformación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.582

Bs. As., 4|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Disuélvese el Instituto Superior de Administración Pública, "I.S.A.P.", organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, procederá a efectuar los ajustes presupuestarios que correspondan, en cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a que proceda a transferir el patrimonio del organismo que por esta ley se disuelve, en la siguiente forma: a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Biblioteca, y a la Secretaría de Estado de Hacienda, los restantes bienes muebles y documentación.

Art. 4º — Derógase el Decreto-Ley Nº 4.027/58 y sus modificaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

PROVINCIAS

Tucumán.

Amplíase el plazo para otorgar beneficios promocionales a empresas de dicha provincia.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía el plazo para otorgar los beneficios promocionales del régimen establecido para la provincia de Tucumán.

Se han logrado resultados durante el breve lapso de su vigencia. Los mismos, sin embargo, no son totalmente suficientes para compensar el cambio motivado por la implantación de la política nacional de ordenamiento de la actividad azucarera. Se sugiere, en consecuencia, ampliar la vigencia del citado régimen por seis meses para las empresas que realicen actividades industriales y por un año, en virtud de las condiciones particulares del sector, para las explotaciones agrarias, a los efectos de posibilitar la presentación de nuevos proyectos, cuya materialización consolide el proceso de transformación y reactivación económica de Tucumán, proceso que ocupa un lugar de prioridad en los planes de acción del Gobierno Federal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.
Lorenzo A. Raggio.

LEY Nº 18.583

Bs. As., 4/2/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Amplíase al 30 de junio de 1970 la fecha fijada en el artículo 2º de la Ley 18.202, para que las empresas o explotaciones industriales comprendidas en dicha ley puedan solicitar los beneficios a que la misma se refiere.

Art. 2º — Amplíase al 31 de diciembre de 1970 la fecha fijada en el artículo 2º de la Ley 18.202, para que las empresas o explotaciones agropecuarias comprendidas en dicha ley puedan solicitar los beneficios a que la misma se refiere.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 504

Bs. As., 4|2|70

VISTO la prórroga establecida por la Ley Nº 18.583,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 2º del Decreto 2.102|69, de acuerdo a las siguientes fechas: hasta el 30 de junio de 1970 para las empresas comprendidas en el Artículo 3º del citado decreto y hasta el 31 de diciembre de 1970 para las explotaciones comprendidas en el Artículo 4º del citado decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

INDUSTRIA

Cigarrillos.

Prohíbese en todo el territorio nacional la publicidad por televisión, radio y cine, de cigarrillos elaborados en nuestro país o importados. Su reglamentación.

LEY Nº 18.604

Bs. As. 6/2/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio nacional la publicidad por televisión, radio y cine, de cigarrillos elaborados en nuestro país o importados, por el término de un año a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 2º — A partir de la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, los elaboradores, importadores y comerciantes de cigarrillos en general deberán informar trimestralmente al organismo competente que determine la respectiva reglamentación, respecto de las sumas destinadas a publicidad y promoción de dicho producto, dentro de los quince (15) días posteriores a cada trimestre, a cuyo efecto se dividirá el año calendario partiendo de su iniciación.

Art. 3º — Las infracciones a la norma contenida en el artículo 1º de la presente ley serán sancionadas con multas de cien mil (100.000) a veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n), de conformidad con el procedimiento que determine el Poder Ejecutivo Nacional por vía de la correspondiente reglamentación.

Art. 4º — Las infracciones a la prescripción contenida en el artículo 2º de esta ley serán sancionadas con multa de diez mil (10.000) a quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional.

Art. 5º — Las infracciones a esta ley serán sancionadas por el organismo competente que determine el Poder Ejecutivo Nacional, previo sumario con audiencia de prueba y defensa y conforme con el procedimiento que se establezca mediante el decreto reglamentario.

Art. 6º — Las resoluciones imponiendo cualquiera de las sanciones previstas en esta Ley serán apelables ante las respectivas Cámaras Federales de Apelación, y en la Capital Federal ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico. El recurso deberá ser interpuesto ante el organismo competente, con expresión concreta de agravios dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse notificado la resolución administrativa.

Art. 7º — La falta de pago de las multas impuestas hará exigible su cobro por el procedimiento de ejecución fiscal, constituyendo título suficiente a ese efecto el testimonio de la resolución condenatoria expedido por el organismo competente.

Art. 8º — Las infracciones a esta ley prescribirán a los tres (3) años, los actos de procedimiento administrativo o judicial interrumpirán la prescripción.

Art. 9º — Los importes de las multas que se apliquen por infracción a la presente ley ingresarán al Fisco Nacional.

Art. 10. — Los gobernadores de provincias, el gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires determinarán las autoridades que vigilarán el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley, y en caso de comprobar infracciones, labrarán las respectivas actas que remitirán al organismo competente.

Art. 11. — El Código Penal y el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal serán de aplicación supletoria.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.

DECRETO

Nº 628

Bs. As., 6/2/70

VISTO la Ley Nº 18.604, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el mencionado instrumento legal citado y determinar el organismo de aplicación y las atribuciones y procedimiento administrativo a que éste ajustará su cometido.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El organismo de aplicación de la Ley Nº 18.604 será la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, cuyo titular actuará como autoridad administrativa de juzgamiento, pudiendo delegar estas atribuciones en el señor Subsecretario de Comercio Interior.

Art. 2º — La dependencia específica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior que tenga a su cargo la instrucción del respectivo sumario, establecerá las fechas y horas para la celebración de las audiencias de recepción de las declaraciones indagatorias y de prueba y defensa, las que serán notificadas al imputado.

En el desempeño de sus funciones el instructor sumariante procederá conforme con las disposiciones del Título II, del Libro 2º del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Art. 3º — El instructor sumariante debe fijar la audiencia para recibir la declaración indagatoria, dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha que haya recibido las actuaciones, y concluir el sumario dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la celebración de aquélla.

Art. 4º — El instructor sumariante admitirá o denegará fundadamente, en forma total o parcial la producción de la prueba dentro de los tres (3) días hábiles de ofrecida, y ordenará su producción de inmediato acordando, a tal efecto, un plazo no superior a los quince (15) días hábiles. Las medidas de prueba no producidas en el termino fijado, se tendrán por desistidas en el caso de que la demora obedeciere a negligencia del imputado.

Art. 5º — Toda la prueba testimonial deberá ser producida en la audiencia de prueba y defensa.

Art. 6º — Las audiencias para recibir declaración indagatoria y la de prueba y defensa, serán tomadas por el sumariante en forma verbal [illegible] levantará un acta sumaria.

En el primer caso se comunicará al infractor el cargo que se le imputa, el derecho a nombrar defensor letrado y el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles que se le otorga para ofrecer por escrito las medidas de prueba. En el segundo, luego de recibida la prueba, se otorgará el uso de la palabra al imputado o a su defensor durante un lapso no mayor de treinta (30) minutos, salvo que optare por acompañar un memorial con las conclusiones de la defensa dentro de los dos (2) días hábiles de celebrada la audiencia.

Art. 7º — Si la complejidad del sumario hiciere menester ampliar los términos establecidos en este decreto a los fines de su instrucción, se podrán determinar términos extraordinarios como caso de excepción.

Art. 8º — Una vez concluidos los trámites sumariales se elevarán las actuaciones al Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, a cuyo cargo estará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 3º y 4º de la Ley 18.604.

Al efecto de la aplicación de las sanciones, el Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior dictará la pertinente resolución que deberá contener:

a) Nombre y apellido y documento de identidad del o los imputados;
b) hecho que se le imputa
c) mención de la norma violada;
d) sanción o absolución, en su caso, que deberá estar fundamentada.

Art. 9º — Todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, deberán ser comunicados por cédula, telegráfica o personalmente.

Art. 10. — El pago de la multa, que deberá ser intimado en la misma notificación de la resolución firme, deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas mediante depósito a la orden de la Dirección Nacional de Comercio Interior —Ley Nº 18.604—, en el Banco de la Nación Argentina. La acreditación del pago de la multa se hará al adjuntar al respectivo expediente el comprobante bancario.

Art. 11. — Vencido el término de la intimación, la falta de pago de la multa impuesta hará exigible su cobro por el procedimiento de ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. El Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior designará el o los funcionarios letrados que tendrán a su cargo la correspondiente acción judicial.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Raúl J. E. Peyceré.

HOMENAJES

Fíjase el período para honrar la memoria del General D. Manuel Belgrano.

Buenos Aires 4 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

SE somete a consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de ley que fijará los homenajes a realizarse en memoria del General don Manuel Belgrano, con motivo del 200 aniversario de su nacimiento y del 150 de su muerte.

El General don Manuel Belgrano que, por su continuada y ferviente dedicación al bien de la Patria en sus horas iniciales, ha merecido el tributo de amor de sus conciudadanos, transitó hacia la inmortalidad el 20 de junio de 1820. Su medio siglo

de vida terrenal (había nacido el 3 de junio de 1770) significó el florecimiento, en él, de las más elevadas virtudes que puedan adornar a los hombres. Acometiendo, con un empeño siempre inclaudicable, las más diversas realizaciones, en todas ellas conjugó una profunda mística patriótica con la más excelsa predisposición espiritual, elevada armonía que, sin embargo, no le impidió una acción real condicionada al tiempo histórico y al medio en que actuó.

En las riesgosas funciones en que la Nación le impuso sacrificarse, y en el desarrollo de sus cualidades intelectuales como escritor, economista, periodista, jurista, diplomático o militar, afloraron intensamente, ya sea su acendrada religiosidad, como su integridad moral, su desprendimiento, su humanidad y el sentido del orden que fue el compañero de su vida.

Pero, relevante sobre todas, es su carrera militar que, al azar de un primer nombramiento, debió seguir atravesando la angustiosa primera década de nuestra vida independiente.

Vocal de la Primera Junta, Jefe de Regimiento y como Comandante de tres Ejércitos, actuante en lo que hoy son tres Naciones hermanas, actuó siempre venciendo sus dolencias carnales e imponiéndose arduos deberes para sembrar el espíritu de lucha por la Patria, en hombres que sabe conducir con disciplina y con amor.

Y mientras, entre victorias y derrotas, está abriendo la senda de la nueva Nación, arriesga su descanso para crear símbolos inmortales, para fundar escuelas, para erigir poblaciones, abrir periódicos y redactar toda clase de instrucciones enderezadas al bien común.

Asombra que, durante esa actividad tan varia, intensa y desmesurada, no haya cosechado la enemiga que siempre arrastran los grandes hombres públicos y haya podido dejar su nombre y sus hechos grabados en una historia sin mácula.

Por todo ello, el General don Manuel Belgrano, esclarecido paradigma de la Argentinidad, merece la excepcional rememoración nacional que esta ley establece.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.578

Bs. As., 4|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fíjase el período comprendido entre el 20 de febrero al 31 de diciembre de 1970 para honrar muy especialmente la memoria del General don Manuel Belgrano, con motivo del 200 aniversario de su nacimiento y del 150 de su muerte.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo designará un Consejo Asesor Honorario presidido por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, en el que participarán representantes de todos los factores de la vida nacional, y una Comisión Nacional Ejecutiva, presidida por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — La Comisión Nacional Ejecutiva tendrá carácter autárquico, actuará dentro de la jurisdicción del Ministerio del Interior y será la encargada de proyectar el programa de actividades a realizarse que, previa consideración del Consejo Asesor Honorario elevará al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Constituirán los recursos de la Comisión Nacional Ejecutiva, los fondos resultantes de las recaudaciones de los distintos actos que se programen, sea por entradas, derechos de publicidad, arrendamientos y todo otro concepto proveniente del programa aprobado, el producido de sorteos, tómbolas, loterías y juegos de azar que se autoricen con motivo de los festejos, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, las utilidades a obtener con la venta, distribución o arrendamiento de los elementos a introducir y los aportes de gobiernos provinciales y municipales, entidades públicas y privadas, donaciones y colectas particulares

Art. 5º — La autarquía que la presente ley atribuye a la Comisión Nacional Ejecutiva, que actuará con personalidad jurídica de derecho público y de derecho privado, con domicilio en la Capital Federal, lo será sin perjuicio del contralor administrativo correspondiente al Poder Ejecutivo y el que establece la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación.

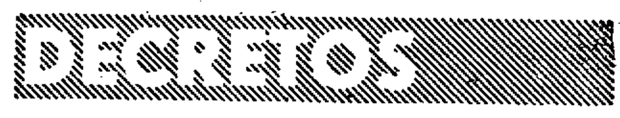
Art. 6º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los treinta días de su promulgación, dotando al Consejo Asesor Honorario y a la Comisión Nacional Ejecutiva de las disposiciones orgánicas que les permitan con las más amplias facultades, realizar su cometido dentro de los plazos establecidos para la conmemoración.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.





Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Promoción.

Se acuerdan beneficios a una firma periodística para importar maquinaria con destino a su planta impresora.

DECRETO Nº 8.409

Bs. As., 26|12|69

VISTO el expediente Nº 5.076|69 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo en el cual la Sociedad Anónima La Nación solicita exención de derechos para la importación de equipos destinados a su taller gráfico y:

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima La Nación solicita la exención de los derechos con el objeto de completar la instalación de sus nuevos talleres, los que fueron instalados con equipos para cuya importación le fue concedida una franquicia análoga a la que se solicita;

Que no se producen en el país elementos con las características de los que se solicita importar libre de derechos;

Que teniendo en cuenta el destino específico de los bienes, así como el haberse dado solución favorable a diversos pedidos análogos al presente, puede accederse a lo solicitado;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Anónima La Nación a importar, libres del pago de derechos, las máquinas y accesorios nuevos, que se detallan en la planilla anexa al presente decreto, hasta por un valor FOB de un millón setecientos treinta mil seiscientos noventa y tres dólares estadounidenses (u$s. 1.730.693) equivalentes a seiscientos cinco millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 605.742.550).

Art. 2º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 3º — La beneficiaria no podrá enajenar, transferir o arrendar las máquinas y accesorios mencionados en el artículo 1º, hasta transcurrir tres (3) años, como mínimo, desde la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Las transgresiones que se comprobaren a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Aduanas t. o. 1962, modificado por el inciso 7º del artículo 1º de la Ley 17.138.

Art. 5º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Elvio Baldinelli.
Luis B. Mey.

Anexo al Decreto Nº 8.409

NOMINA DE BIENES Y VALOR FOB PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

Fotograbados:

Uno (1) Densitómetro Macbeth Quantalog, modelo RD 107, con regulador de voltaje y lote de repuestos, u$s. 855; m$n. 299.250.

Uno (1) Equipo integrador de luz y tiempo, marca Gammamatic con su fotocélula y lote de repuestos para este equipo, u$s. 1.705; m$n. 596.750.

Uno (1) Equipo integrador de luz y tiempo, marca Gammatrol, con fotocélula y dispositivo para colores y juego de repuestos, u$s. 1.439; m$n. 513.650.

Uno (1) Portatramas de aluminio para cámara Chemco, para trama circular de cristal de 23 ½" de diámetro. u$s. 80; m$n. 28.000.

Uno (1) Trama de cristal circular de 75 líneas de 23 ½" de diámetro, u$s. 640; m$n. 224.000.

Uno (1) Trama de contacto de Magenta de 20" x 24", de 75 líneas, u$s. 101; m$n. 35.350.

Uno (1) Trama de cristal rectangular de 20" x 24", marca Levy Standard Glass Halftone de 75 líneas por pulgada, u$s. 573; m$n. 300.550.

Uno (1) Reveladora automática marca Logetronics, modelo LD-24, con un equipo de refrigeración de repuesto y un lote de repuestos, u$s. 20.775; m$n. 7.271.250.

Uno (1) Equipo de luz puntual Colight, modelo T, con dos focos de repuesto, u$s. 159; m$n. 55.650.

Uno (1) Máquina grabadora Master, modelo DM-35 para grabar planchas de cinc hasta 22" x 28" con unidad de refrigeración y tanque de 130 litros, con un dispensador de ácido, modelo 100 y un lote de repuesto para la grabadora DM-35, u$s. 13.745; m$n. 4 810.750.

Uno (1) Quemadora de planchas por inmersión Master, modelo 2228 para planchas de hasta 22" x 28", con un lote de piezas de repuesto, u$s. 1.725; m$n. 603.750.

Tres (3) Juegos filtros, Kodak Wratten de gelatina, de 3" x 3" números 25, 29, 33", 47B, 58, 61 y 85B; son tres de cada uno de estos símbolos, u$s. 32; m$n 11.200.

Uno (1) Ampliadora Carlson 10"x12", con todos sus accesorios, incluyendo el equipo para color y con control Gammamatic, u$s. 18.260; m$n. 6 391.000.

Uno (1) Lámpara para copiar con luz Xenón, modelo NU 8000P con dos focos de repuesto, u$s. 2.145; m$n. 750.750.

Uno (1) Cortadora de chapas de cinc marca Monomelt 24", con 2 juegos de cuchillas de corte cuadrado, 1 barra de sostén de la parte baja y una mesa de corte; correspondientes al modelo 4, u$s. 808; m$n. 282.800.

Matrizado:

Dos (2) Secadoras Sta-Hi, modelo Master Former 300, con 2 juegos de partes de repuestos recomendados por la fábrica, u$s. 11.237; m$n. 3.932.950

Uno (1) Cizalla especial para el corte de las matrices del diario, con registro, u$s. 400; m$n. 140.000.

Uno (1) Matrizadora Goss con retorno rápido, u$s. 16.400; m$n. 5.740.000.

Composición:

Uno (1) Sacapruebas de galeras Vandercook HS 27, u$s. 2.100; m$n. 735.000.

Cuarenta y ocho (48) Ramas para páginas a la nueva medida, de aluminio, u$s. 4.560; m$n. 1.596.000.

Dos (2) Autoelevadores de páginas Sta. Hi, u$s. 7.000; m$n. 2.450.000.

Siete (7) Juegos de 1.500 matrices cada uno: cuerpo 7 Imperial With bold (2194), u$s. 2.625; m$n. 918.750.

Uno (1) Juego de 1.700 matrices: cuerpo 7 Imperial With Italic S. C. (2197), u$s. 425; m$n. 148.750.

Expedición

Dos (2) Atadoras Sta-Hi-Fas- Ti 30, modelo Cross-Ti, para hilo de fibra sintética con repuestos, u$s. 76.118; m$n. 26.641.300.

Dos (1) Atadoras Signode KW para alambre, u$s. 22.300; m$n. 7.805.000.

Dos (2) Contadora-Apiladoras Sta-Hi 251 con repuestos y teclado manual, u$s. 82.664; m$n. 28.932.400.

Dos (2) Contadora-Apiladoras Milgo-Idab, Stackmaster SM 301, completa con contador Milgo y salida de paquetes ambos lados, u$s. 51.200; m$n. 17.920.000.

Uno (1) Equipo completo "Mine-Denver USA" pre-atadora Cutler Hammer: 1 Colocador de papel en la base de los paquetes, u$s. 5.250; m$n. 1.837.500.

Uno (1) Alineador de pilas de diarios movimiento a la derecha, u$s. 5.100; m$n. 1.785.000.

Seis (6) Centradores de paquetes, u$s. 12.600; m$n. 4.410.000.

Cuatro (4) Alineadores de diarios en cinta transportadora, u$s. 5.200; m$n. 1.820.000.

Cuatro (4) Desviadores de paquetes a 90º, u$s. 25.000; m$n. 8.750.000.

Rotativas:

Siete (7) Unidades Goss Mark II, con equipo de control eléctrico Fincor, pegadora automática con piloto, registro de color y pre-insertado Crossfield-Fincor, detectores de roturas de papel completos; un juego de barras angulares, u$s. 996.000; m$n. 348.600.000.

Uno (1) Dobladora Goss 2:1 de doble entrega con tacómetro registro gráfico y 2 subestructuras, u$s. 143.000; m$n. 50.050.000.

Tres (3) Cilindros de color, u$s. 117.000; m$n. 40.950.000.

Seis (6) Equipos de pegado automático para modernizar las primeras unidades recibidas, u$s. 10.500; m$n. 3.675.000.
Uno (1) Aparato engomador para pegado de páginas, u$s. 6.750 m$n. 2.362.500.
Dieciséis (16) Equipos supresores de niebla de tinta Dynapure, u$s. 39.072; m$n. 13.675.200.
Tres (3) Tacómetros con registro gráfico, u$s. 5.150; m$n. 1.802.500.
Uno (1) Cinta transportadora Cutler Hammer, u$s. 20.000; m$n. 7.000.000.
Total: u$s. 1.730.693; m$n. 605.742.550.

Secretaría de Hacienda

INDUSTRIA

Normas aclaratorias de la Ley 16.879 por la que se conceden franquicias a la industria nacional adjudicataria de licitaciones internacionales para proyectos eléctricos.

DECRETO
Nº 294

Bs. As., 26|1|70

VISTO el Expediente Nº 10.676|68 y agregados del Registro de la Secretaria de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la Ley 16.879 que concede a la industria nacional adjudicataria de licitaciones internacionales para proyectos eléctricos efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 5.340|63, para las mercaderías destinadas a las obras o que sirvan para ejecutarlas, en tanto se cumplan las exigencias del precitado Decreto-Ley, exención del pago del impuesto a las ventas y de los recargos de importación (hoy derechos de importación), así como también un reintegro impositivo de hasta el veinte por ciento (20 o|o) del precio cotizado;

Que por Decreto 6.966|67 se determinó que los beneficios a otorgar en los supuestos de que trata son los mismos que se acuerdan a las exportaciones de productos manufacturados, incluyendo entre ellos el que surge de las disposiciones del artículo 5º del Decreto 46|65 (reintegros del 6 o|o, 12 o|o y 18 o|o según su ubicación en las listas anexas); asimismo estableció que los materiales y elementos necesarios para la fabricación de los bienes adjudicados podrán importarse, cumplimentando ciertos requisitos, libres de depósitos previos y de derechos de importación.

Que, por su parte, el Decreto 1.974|68 aclaró las dudas suscitadas con respecto a la forma de liquidar tales reintegros y fijó el procedimiento a que deberán ajustarse las solicitudes para su obtención;

Que no obstante resulta necesario establecer en forma precisa el alcance de las exenciones que se reconocen, a fin de que tanto las empresas licitantes como las ofertantes puedan determinar exactamente su incidencia en los precios cotizados, facilitándose a la industria nacional una mejor posibilidad de competencia en las licitaciones internacionales;

Que para una correcta aplicación de las disposiciones legales enunciadas, se estima pertinente definir lo que se considera "proyectos eléctricos", evitándose con ello interpretaciones que pretendan hacer extensivas las franquicias impositivas que se otorgan, a inversiones en obras que no sean las que originaron el régimen que se reglamenta;

Que asimismo, para las exportaciones de bienes adjudicados en licitaciones internacionales para proyectos eléctricos a realizarse en el extranjero corresponde para el futuro, aplicarles el régimen vigente en materia de reintegro de impuestos establecido por el Decreto 9.588|67, a efectos de evitar un tratamiento discriminatorio en razón del destino de dichos bienes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las franquicias de la Ley 16.879 (artículo 1º) y del Decreto 6.966|67 (artículos 2º y 3º) y su complementario 1.974|68, alcanzan a las empresas industriales nacionales adjudicatarias de licitaciones internacionales para proyectos eléctricos—con o sin financiaciones de agencias gubernamentales extranjeras u organismos internacionales de créditos— en relación con las mercaderías destinadas a las obras o que sirvan para ejecutarlas.

Entiéndese por "proyectos eléctricos", las obras de instalación y ampliación de centrales de generación y de transformación de energía eléctrica, así como también las de transmisión y distribución, destinadas a la prestación del servicio eléctrico al usuario.

Art. 2º — La exención del impuesto a las ventas alcanza a los bienes de producción nacional o importados introducidos al país por las empresas nacionales adjudicatarias de licitaciones, siendo de aplicación las siguientes normas:

a) Considerarán como exentas las ventas de bienes beneficiados por las franquicias de su propia importación o elaboración;
b) Deducirán de sus ventas gravadas las compras de materias primas, productos semielaborados o elaborados que hubieran tributado el impuesto a las ventas, destinados a formar parte integrante o constitutiva de los bienes sujetos a las franquicias;
c) Sin perjuicio de la deducción a que se refiere el artículo 8º inciso d) de la Ley 12.143 (t. o. en 1968 y sus modificaciones) podrán deducir las compras de bienes beneficiados por las franquicias vendidos en el mismo estado, que hubieran tributado ya el impuesto a las ventas.

Art. 3º — Las empresas nacionales adjudicatarias de licitaciones internacionales tendrán derecho a los reintegros de impuestos que prevé el régimen de la Ley 16.879 (con los alcances del Decreto 6.966|67 y su aclaratorio 1.974|68) sobre los bienes sin uso, de origen nacional, cuya provisión les fuera adjudicada. El monto del reintegro será determinado aplicando sobre el precio cotizado el porcentaje que corresponda. Los bienes a considerar para la obtención del reintegro de impuestos, son los incluidos en las listas anexas al Decreto 46|65 vigentes a la fecha de su derogación por la Ley 17.198 y que se rehabilitan a los efectos previstos en este artículo.

A partir de la fecha de publicación del presente decreto, y para las mercaderías que se exporten, el monto del reintegro de impuestos será el correspondiente al 12 o|o (doce por ciento) establecido por las disposiciones del Decreto 9.588|67, salvo que se demuestre, en forma fehaciente, que la exportación es consecuencia de una cotización de precios efectuada con anterioridad a la fecha indicada precedentemente.

Art. 4º — Lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 6.966|67 será de aplicación para los materiales y elementos que deban importarse para la fabricación de los bienes adjudicados a empresas nacionales, cumplimentándose la comprobación de destino mediante la previa participación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior al emitir los certificados de importación respectivos y la certificación por parte de la Secretaría de Estado de Energía del cumplimiento de la obra objeto de la licitación.

Art. 5º — Los derechos y otros gravámenes a la importación a que se refiere el régimen del Decreto 8.051|62 (Draw-Back), serán reintegrados a las empresas nacionales adjudicatarias por la Dirección Nacional de Aduanas previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme a la determinación que se efectúe con arreglo al procedimiento que se indica a continuación.

La Secretaría de Estado de Energía, en base a la tipificación de las mercaderías efectuada por las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior y las probanzas de la operación realizada, resolverá sobre la procedencia y monto del reintegro a efectuar. La Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos del reintegro, tomará los fondos necesarios conforme lo determina el artículo 15 del Decreto 8.051|62.

Art. 6º — La deducción a considerar en el balance impositivo del impuesto a los réditos por las empresas nacionales adjudicatarias de las licitaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 9.610|67, se calculará sobre el precio cotizado para los bienes sujetos a la franquicia que figuran en la planilla anexa al mencionado decreto. Esta se aplicará sobre operaciones resultantes de cotizaciones efectuadas por las empresas ofertantes a partir del 25 de enero de 1968, inclusive.

Art. 7º — Toda falsa declaración, manifestación u omisión tendientes a obtener los beneficios a que se refieren los artículos 2º, 3º y 6º del presente decreto será pasible de las sanciones previstas por la Ley 11.683 (t. o. en 1968); y por los referidos en el artículo 5º, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) y sus modificaciones.

Art. 8º — Las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior, de Energía, de Comercio Exterior y de Hacienda determinarán mediante resolución conjunta los requisitos que deberán reunir los bienes para gozar de las franquicias, así como las normas de procedimiento de las solicitudes para la obtención de los beneficios.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior, de Energía y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis M. Gotelli.
Raúl J. Peyceré.
Elvio Baldinelli.
Juan P. Thibaud.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se autoriza a una firma a importar maquinaria textil, de acuerdo con lo establecido por el decreto 1.756/68.

DECRETO
Nº 8.341

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 142.322|69 en el que la firma "Max Juda Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para importar maquinaria con destino a ampliar y mejorar la producción de tejidos de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Max Juda Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Moldes Nº 1469, Capital Federal, y planta industrial en la calle Dr. M. A. Rouco 351, San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la publicación del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

Anexo al Decreto Nº 8.341

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

10 (diez) telares marca Crompton|Nebiolo, modelo C. 9., de 193 cmts. de ancho en peine, cajones de 4 x 3 de cambio automático de camillas, con Ratier Staubli.

Son: cincuenta y ocho millones ciento veintiocho mil ochocientas ochenta liras italianas, equivalentes a treinta y dos millones trescientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se acuerdan los beneficios del decreto 1.756/68 para que una firma importe maquinaria para bordado de textiles industriales.

DECRETO
Nº 8.342

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 138.632|69 en el que la firma "Paquetex" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para importar maquinaria para bordado de textiles industriales y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Paquetex" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 580, piso 1º, Capital Federal y planta industrial en la calle Bermejo Nº 3578, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de cinco (5) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 8.342

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (una) máquina bordadora Gross Six Embroider y Automat - modelo 622 - A, completa, con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento: u$s. 4.250. m$n. 1.487.500.

1º (un) juntador de tarjetas sinfín, completo: u$s. 190. m$n. 66.500.

Son cuatro mil cuatrocientos cuarenta dólares estadounidenses, equivalentes a un millón quinientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímanse los interpuestos por dos Asociaciones.

DECRETO
Nº 5.864

Bs. As., 25|9|69

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Viajantes de Industria y Comercio contra la Resolución Nº 300/69 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación número 54.969/68), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto apelado se desestima el recurso presentado por la Asociación Viajantes de Industria y Comercio contra la providencia de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales de esa Secretaría de Estado, de fecha 17 de octubre de 1968, por la que se hace saber a las partes que estando la empleadora de autos adherida a la Cámara Argentina de Perfumería y Afines, le correspondería dar cumplimiento a la Resolución D. G. A. P. Nº 12/67;

Que las alegaciones de la recurrente no innovan en la situación tenida en vista al dictarse la resolución apelada, cuyas conclusiones se comparten.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Viajantes de Industria y Comercio contra la Resolución Nº 300/69 de la Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 5.865

Bs. As., 25|9|69

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Viajantes de Industria y Comercio contra la Resolución Nº 283/68 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación número 52.682/67), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se confirma la Resolución Nº 23/63 de la ex Dirección General de Asociaciones Profesionales, hoy Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, de esa Secretaría de Estado, que otorgó la representación sindical del personal de viajantes de la firma "Bodegas Esmeralda S. A." al "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines";

Que el discernimiento efectuado por la resolución, materia de recurso, resulta razonable por su adecuación a las normas estatutarias pertinentes y a las características de la actividad considerada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Viajantes de Industria y Comercio contra la Resolución Nº 283/68 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación Nº 52.682/67).

Art. 2º — Confírmase la Resolución Nº 283/68 de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se autoriza a una firma la importación de maquinaria textil de acuerdo con lo establecido por el decreto 1.756/68.

DECRETO
Nº 8.340

Bs. As., 24|12|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 136.343|69 en el que la firma "Vesuvio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de maquinaria textil destinada a incrementar la producción de prendas de lana, algodón y fibra de acetato en la planta de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Vesuvio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Avenida Corrientes número 311, 8º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Chile número 549, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69, con la excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.340

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

2 (Dos) Telares circulares "Terrot", modelo "IM4F" para fabricación de tejidos interlock y piqué, galga 28, con 24 sistemas y 22 listadores, 762, mm. (30") de diámetro, completos con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento (DM. 152.800), u$s. 41.749, m$n. 14.612.150. — 1 (Una) Máquina circular para tejido de punto, modelo OV 24-SR-762 mm. (30") de diámetro, 24 alimentadores, galga 22, (DM. 103.022), u$s. 28.148, m$n. 9.851.800. — 1 (Una) Máquina vaporizadora y fijadora con dispositivo automático de desenrollar orillas, modelo Rolex, completa con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. (DM. 58.245), u$s. 15.914, m$n. 5.569.900. — 1 (Una) Prensa vaporizadora automática, modelo PRII|4 UE, completa con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. (D.M. 49.145), u$s. 13.428, m$n. 4.699.800. — 1 (Una) Máquina de Batanado y apresto Bowe ST 30 máxima, especial para tejidos de punto, incluida una Bowe Activa 25 y un dispositivo adicional automatizado. (DM. 41.475), u$s. 11.332, m$n. 3.966.200. — 1 (Una) Máquina Kannegiesser para imprimir tejidos de punto y planchar, modelo XVOB 7|15 PZ, completa con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. (DM. 19.092), u$s. 5.216, m$n. 1.825.600. — 4 (Cuatro) Remalladoras marca KMF Klasse 107 — Kemptener Maschinen— Fabrick GmbH (D.M. 15.485), u$s. 4.231, m$n. 1.480.850. — 1 (Una) Máquina de procesado (Shring Resisting, para tejidos de punto "Pegg Oval Type Paddie Machine", completa con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. (Libras 1.587), u$s. 3.809, m$n. 1.333.150. — 1 (Una) Máquina de planchar tejidos de punto Ibis Hoffman "Powerflight Mark II", modelo HF, incorporado Timer eléctrico Ibis T, 460 para control automático de vapor en plancha superior e inferior, completa con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento (Libras 1.147), u$s. 2.753, m$n. 963.550. — 1 (Un) Patrón de formas para tejidos de punto Ibis, modelo FM-12, con Timers eléctricos duales para operación automática de ciclos de vapor y aire, excluido armazón y bolsa de nylon, completo con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento, (Libras 515), u$s. 1.236, m$n. 432.600. — 2 (Dos) Telares circulares a mallosas, modelo Waga G 34" (863 mm.) 34 fino, con 6 mallosas completas con impulso individual, con motor. Fr. Ss. 38.200), u$s. 8.802, m$n. 3.080.700. — 1 (Un) Tumbler (secador rotativo) modelo Ibis E|62 Kamsin, accionamiento eléctrico para tejidos de punto, completo con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. (Libras 1.770), u$s. 4.248, m$n. 1.486.800.

Son: Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis Dólares Estadounidenses, equivalentes a Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se acuerdan los beneficios del Decreto 1.756/68.

DECRETO
Nº 8.352

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.177/69 en el que la firma "Sintecol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a su planta de producción de pinturas y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Sintecol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Viamonte número 542, piso 1º, Capital Federal y planta industrial en las calles Callao y Primera Junta, Tapiales, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.352

Nómina de los bienes y valor F.O.B. puerto de embarque de los mismos

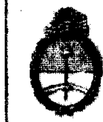
1 (Un) Molino a perlas para servicio continuo, tipo P. M., tamaño 5, marca Drais, completo. D. M. 11.287; m$n. 1.079.376.

2 (Dos) Molinos a perlas, para servicio continuo, tipo P. M., tamaño 50, marca Drais, completos. D. M. 62.270; m$n. 5.954.880.

1 (Un) Molino a perlas, tipo Laboratorio, para trabajos periódicos, capacidad de 1,25 lts., completo para su funcionamiento normal, marca Drais, tipo P. M., tamaño 1. D. M. 4.354; m$n. 416.373.

1 (Una) Batidora extra rápida, completa, con sus elementos de normal dotación para su correcto funcionamiento, marca Drais Disperser, tipo R.S.V.49-S. D. M. 35.423; m$n. 3.387.501.

Son: Ciento trece mil trescientos treinta y cuatro marcos alemanes, equivalentes a diez millones ochocientos treinta y ocho mil ciento treinta pesos moneda nacional.



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 1.756

Bs. As., 9|12|69

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la firma Addressograph Multigraph Corporation apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de la resolución Nº 2778, de fecha 18 de abril de 1969, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente adjunto Nº 6403/68 M.E.T., por la cual se dispuso que la mercadería "Máquina impresora "Offset", para formatos de hasta 42 cm por 58 cm", marca "Multigraph Multilith, clase 1250" debe ser clasificada en la posición 84.35.00.05.

Que la recurrente entiende, en cambio, que la posición arancelaria correcta es 84.35.00.07, en virtud de que no puede considerarse a la máquina impresora Offset automática de que se trata como una del tipo liviano, porque sólo pueden considerarse de dicho tipo las "pequeñas máquinas diseñadas para reproducción de trabajos simples de oficina" y que por su fabricación "no fueron trabajos simples de oficina" y que por su fabricación "no fueron creadas para producir trabajos de alta calidad técnica", y que carecen del exacto registro y capacidad de entintado, "característica éstas fundamentales para producir trabajos de igual calidad que los obtenidos por las grandes máquinas Offset litográficas".

Que se trata de una máquina impresora offset automática de pequeño formato (imprime en papel de hasta 11" x 17"), para realizar trabajos de calidad profesional, impresiones a todo color (tricromías, sintrocromías, etc.) con exacto registro, perfecta distribución y batición de tinta, con tintero de 11 rodillos.

Que el capítulo 84 "Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos" comprende en su Partida 84.35 a las "Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras, plegadoras, y otros aparatos auxiliares de imprenta", aclarando las Notas Explicativas a la citada Partida que se distinguen tres clases principales de máquinas de imprenta:

"A) Las prensas de imprimir.
B) Las máquinas de imprimir de cilindros,
C) Las máquinas rotativas de imprimir",

agregando respecto a estas últimas que "En estas máquinas la platina está sustituida por un cilindro al que se adaptan dos clisés semicilíndricos (tipografía) o bien por dos cilindros grabados (huecograbado, etc.) o impresionados (rotocalcografía u Offset)".

Que la partida 84.35, que comprende indiscutidamente la máquina de que se trata, no ha sido desarrollada en subpartidas, quedando por determinar en cuál de sus ítems específicos se encuentra comprendida la mercadería bajo examen.

Que el problema concreto se plantea sobre los dos siguientes ítems: 84.35.00.05: "Impresora "Offset" del tipo liviano, automática para formato hasta 42 cm por 58 cm", y 84.45.00.07: "Otras impresoras "Offset"".

Que la circunstancia de que los trabajos que realicen estas máquinas resulten simples o complejos o que sean de mayor o menor calidad técnica, así como la precisión del registro y la capacidad de entinta-

do, no son características que pueden razonablemente diferenciar a una máquina de "tipo liviano" de otra que no lo sea, puesto que se refieren fundamentalmente a la calidad del trabajo y no a la magnitud, medida de algún modo, del trabajo que realizan.

Que por el contrario constituye notoriamente una medida de magniud relativa a la máquina, la del tamaño del formato con que la misma trabaja.

Que en tal sentido señala la Comisión de Aranceles que las máquinas "Offset" del tipo liviano son todas las para formato que no sobrepasen las dimensiones establecidas en la posición NADI 84.35.00.05, y en consecuencia, la expresión "del tipo liviano" comprende a todas las máquinas de hasta dicho formato, por lo que al ser la máquina en cuestión para formatos menores a los establecidos en el ítem citado, forzosamente se encuentra comprendida dentro de éste.

Que en virtud de todo lo expuesto, por aplicación de la Regla Interpretativa 1 y por compartirse el criterio de la Comisión de Aranceles, dictámenes C. A. Nros. 452 y 459, de fs. 18 del expediente Nº 6403/68 MET. y de fs. 15 del expediente de referencia, respectivamente, y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 20/21 del expediente primeramente citado, corresponde confirmar la resolución recurrida, con una precisión de su texto.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º Confírmase la resolución Nº 2778/68 de la Dirección Nacional de Aduanas con la precisión correspondiente, disponiéndose que la mercadería "Máquina impresora 'Offset', automática, para formatos de hasta 11" (25,3 cm) por 17" (39,1 cm), marca Multigraph Multilith, Clase 1250", debe clasificarse en la posición 84.35.00.05 de la NADI.

2º Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

RESOLUCION Nº 1.212 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dancia" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 17|6|69.

RESOLUCION Nº 1.213 — Bs. As. 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cominfa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Fabril, por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.214 — Bs. As. 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cormela" S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 26|5|69.

RESOLUCION Nº 1.222 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surkele, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.223 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Náutica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.224 — Bs. As. 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida por las asambleas celebradas: el 28|2 9|6 con su cuarto intermedio del 17|6|69, respectivamente, en el estatuto de la sociedad "Carrier Lix Klett Sociedad Anónima Acondicionamiento de Aire", la que, en lo sucesivo se denominará Lix Klett Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

RESOLUCION Nº 1.226 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Provita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 1.227 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Electro-Mecánicos José C. Increta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31|5|68.

RESOLUCION Nº 1.228 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7|4|69 en el estatuto de la sociedad "Motores Halperin Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Ejes, Dinamos y Arranques, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria".

RESOLUCION Nº 1.230 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sidol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 6|6|69.

RESOLUCION Nº 1.236 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vari-Tech, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 29|7|68.

RESOLUCION Nº 1.237 — Bs. As., 23|7|69
Amplíase la Resolución I. G. J. Nº 791 del 30|5|69, por la que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial".

RESOLUCION Nº 1.238 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27|5|69 en el estatuto de la sociedad "Elanco Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" la que en lo sucesivo se denominará "Eli Lilly & Co. Of Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

RESOLUCION Nº 1.239 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23|6|69 en el estatuto de la sociedad "Salus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo, se denominará "Curtiber Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria".

RESOLUCION Nº 1.243 — Bs. As. 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimientos Industriales Valerio González, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30|11|68.

RESOLUCION Nº 1.245 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Siemens Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 30|5|69.

RESOLUCION Nº 1.247 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 23|4|69.

RESOLUCION Nº 1.251 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rowda Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 29|4|69.

RESOLUCION Nº 1.252 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Textiles Adesal. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 2|9|69.

RESOLUCION Nº 1.253 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Mandatos, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 20|3|69.

RESOLUCION Nº 1.255 — Bs. As. 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea del 22|12|59 ratificada por la del 25|8|60 y la del 30|8|68, en el estatuto de la sociedad "Cadisa-Corporación Argentina de Inversores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" la que, en lo sucesivo se denominará "Cadisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-ganadera y Hotelera".

RESOLUCION Nº 1.262 — Bs. As. 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sal-Vogel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 24|1|68.

RESOLUCION Nº 1.263 — Bs. As., 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24|8|68 en el estatuto de la sociedad "Gedde Hermanos Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria La Delta".

RESOLUCION Nº 1.264 — Bs. As., 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 8|10|65, que a su vez ratifica lo resuelto por la del 27|4|65, en el estatuto de la sociedad "Alet Laboratorio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora" la que, en lo sucesivo se denominará "Buxotricin Alet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora".

RESOLUCION Nº 1.265 — Bs. As., 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Microómnibus Norte S. A. (Monsa), por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 1.266 — Bs. As. 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Schuchard Sociedad Anónima, Importadora de Máquinas Industriales", por la asamblea celebrada el 27|6|69.

RESOLUCION Nº 1.267 — Bs. As., 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Agrupación de Concesionarios Ford, Sociedad Anónima Comercial (Acfor S.A.C.) por la asamblea celebrada el 23|4|69.

RESOLUCION Nº 1.268 — Bs. As. 24|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Idea-Instituto Privado para el Desarrollo Económico Argentino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Edificadora, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 14|6|69.

RESOLUCION Nº 1.589 — Bs. As., 4|9|69
Apruebase la reforma introducida en el esatuto de la sociedad Frigorífico Rioplatense S. A. I. C. I. y F. por la asamblea celebrada el 27|1|69.

RESOLUCION Nº 1.590 — Bs. As., 4|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Oniria S. A. I. y C. por la asamblea celebrada el 5|7|69.

RESOLUCION Nº 1.594 — Bs. As., 5|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad H. Hollenberg Limitada S. A. C. I. I. y F. por la asamblea celebrada el 30|7|69

RESOLUCION Nº 1.595 — Bs. As., 5|9|69
Apruébase la reforma introducida en la sociedad Molinos Tarquini S. A. I. y C. por la asamblea celebrada el 15 7|69.

RESOLUCION Nº 1.596 — Bs. As., 5|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sector S A. C. I. I. A. y F. por la asamblea celebrada el 20|11|65, ratificada por la del 11|6|66.

RESOLUCION Nº 1.597 — Bs. As., 5|9|69.
Apruébse la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sanderson Argentina S. A. I. & C., por la asamblea celebrada el 23|1|69.

RESOLUCION Nº 1.599 — Bs. As., 5|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30|4|69 en el estatuto de la sociedad Salvador Pepe y Compañía S. A C. I. y F. la que, en lo sucesivo se denominará Toptextil S. A. C. I. y F.

RESOLUCION Nº 1.600 — Bs. As., 5|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29|4|69 en el estatuto de la sociedad Laboratorios Baliño S. A. I. y C., la que, en lo sucesivo se denominará Baliño S. A. I. C. I. y A.

RESOLUCION Nº 1.601 — Bs. As., 5|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Salvador de Simone y Cía., S. A. C. I. F. e I. por la asamblea celebrada el 17|4|69.

RESOLUCION Nº 1.605 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Persa S. A. C. e I. por la asamblea celebrada el 30|11|66.

RESOLUCION Nº 1.613 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Deza Fernández Novoa S. A. I. y C. por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 1.614 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30|10|68 en el estatuto de la sociedad Paalco S A. C. I. F. e I., la que, en lo sucesivo se denominará Palauco S. A. C. I. F. e I.

RESOLUCION Nº 1.615 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29|11|68 en el estatuto de la sociedad Runaccuya S. A. C. I. F. e I., la que, en lo sucesivo se denominará Renaccuyay S. A. C. I. F. I. y A.

RESOLUCION Nº 1.617 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad The Anglo Argentina Iron Company Limited, la Anglo Argentina Compañía de Hierros Limitada, por la asamblea celebrada el 17|6|69.

RESOLUCION Nº 1.616 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sotecmo S. A. C. I. F. I. y A., por la asamblea celebrada el 22|12|68.

RESOLUCION Nº 1.618 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Río San Juan S. A. C. I. F. e I. por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 1.620 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Promociones Sociales S. A. C. I. F. y Mandataria, por la asamblea celebrada el 28|7|1969.

RESOLUCION Nº 1.621 — Bs. As., 8|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sale y Maron S. A. Consignataria y F., por la asamblea celebrada el 4|8|69.

RESOLUCION Nº 1.622 — Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto solicitada por la sociedad Fate S. A. I. C. e I., obrante en el expediente A 105.835|7507.

RESOLUCION Nº 1.623 — Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Farmacon S. A. C. I. F. I. y A. por la asamblea celebrada el 23|6|69.

RESOLUCION Nº 1.624 — Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Deltec Argentina, S. A. F y Mandataria, por la asamblea celebrada el 28|7|69.

RESOLUCION Nº 1.625 — Bs. As. 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Equimac S. A. C. I. F. e I. por la asamblea celebrada el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 1.626 — Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industrial Thames S. A. C. I. y F. por la asamblea celebrada el 18|7|69.

RESOLUCION Nº 1.628 — Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebada el 14|12|67 en el estatuto de la sociedad Credi-Ve S. A. F. I. y C., la que, en lo sucesivo se denominará Credivesa S.A.F.I. y C.

RESOLUCION Nº 1.629 - Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Pirometal S. A. I. y C., por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.630 — Bs. As., 9|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fontanelle S. A. C. I. F. e I. por la asamblea celebrada el 16|7|67.

RESOLUCION Nº 1.634 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad (C.A.F.I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario S. A. por la asamblea celebrada el 26|6|69.

RESOLUCION Nº 1.644 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4|7|69 en el estatuto de la sociedad Proautomotor Oeste S. A. C. la que, en lo sucesivo se denominará Proautomotor S. A. C. F. y Mandataria

RESOLUCION Nº 1.645 — Bs. As., 11|9|69
— Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Indymet S. A. I. y C. por la asamblea celebrada el 29|11|68.

RESOLUCION Nº 1.647 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 19|11|68 en el estatuto de la sociedad Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Cautchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos, la que, en lo sucesivo se denominará Pirelli S. A. Platense I. C. y de Inversiones.

RESOLUCION Nº 1.649 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Beaudean Do Porto y Compañía S. A. C. I. I. y F. por la asamblea celebrada el 31|10|1968.

RESOLUCION Nº 1.650 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Aligena Argentina S.A.I. y C. por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.651 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vialcoven S. A. C. I. F. e I. por la asamblea celebrada el 23|12|67

RESOLUCION Nº 1.052 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Damin S. A. I. C. I. y F. por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.653 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Italar S. A. I. Textil Algodonera Argentina, por la asamblea celebrada 14|8|69.

RESOLUCION Nº 1.654 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Administraciones y Consignaciones Los Talas S. A. por la asamblea celebrada el 31|10|68

Secretaría de Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Normas para agilitar el otorgamiento del certificado a que se refiere el artículo 2º de la Resolución 180|69.

RESOLUCION

Nº 34

Bs. As., 20|1|70

VISTO las disposiciones de la Ley 18.556, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley instituyó un régimen en virtud del cual se permite a los responsables u obligados que registren deudas con las Cajas Nacionales de Previsión, regularizar

su situación presentándose espontáneamente desde el 1º al 31 de marzo del corriente año.

Que el artículo 14 de la citada ley establece durante el lapso comprendido entre 1º de abril y el 30 de setiembre de 1970, un régimen transitorio para la acreditación de los recaudos estatuidos por los artículos 12 de la ley 14.499 y 1º de la ley 18.556, a los fines de la obtención de crédito por parte de los responsables u obligados para con las Cajas Nacionales de Previsión.

Que resulta conveniente adoptar medidas que permitan agilitar el otorgamiento del certificado a que se refiere el artículo 2º de la resolución Nº 180|69, hasta la fecha en que venza el plazo para acogerse a los beneficios de la ley 18.556.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por decreto 3.343|69,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la ley 18.556 y hasta el 31 de marzo del corriente año, a los responsables u obligados que acrediten haber ingresado las obligaciones previsionales mencionadas en los artículos 1º y 2º de la resolución 33|70 dentro de los plazos indicados en los citados artículos, se les expedirá sin más recaudo el certificado a que se refiere el artículo 2º de la resolución 180|69.

Art. 2º — En los certificados a expedir de conformidad con la presente resolución se hará constar la siguiente leyenda: "Este certificado se expide con carácter provisional al solo efecto del otorgamiento de crédito por institución bancaria o entidad financiera, y tendrá validez hasta el 31 de marzo de 1970".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Tomasi.

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
Nº 9.285
DNCGDC
Bs. As., 9|12|69

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Eduardo Camiña, despachante de aduana, en representación de Manufacturas de Guarniciones para Cardas Macar S. R. L., interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda contra la Res. Nº 7807|69, obrante a fs. 19|23 del expediente Nº 408.247 de 1969, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dejó establecido que, de acuerdo con su redacción actual, la posición 73.14.00.02, admite únicamente a los alambres con un contenido de 0,6 o|o o más de carbono, con estricto ajuste al significado que debe darse a la expresión "... acero de alto contenido de carbono" según la definición dada en la Nota Legal I e) del Capítulo 73, y siempre que satisfagan las demás condiciones que la posición exige;

Que al no haber sido publicada aún en el Boletín Oficial la Resolución recurrida debe considerarse presentada en término la apelación instaurada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por memorandum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 9.286
DNCGDC
Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 484.538 de 1969 en el cual la firma Alberto A. R. Testino, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería que describe como libro de figuras plásticas, lavable, comercialmente denominado "Molly"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que la mercadería en consulta son bandas plegables de material plástico impresas, ambas caras, con dibujos en colores de animales diversos, que contienen en su interior una materia elástica y mullida y cuyos bordes termosellados impiden la penetración de agua;

Que, continúa el citado Organismo, tal descripción no participa de las características que preven las Notas Explicativas para la partida 49.03, al referirse a los artículos de las artes gráficas, toda vez que no responde al concepto de libro sustentado por el interesado y sí, en cambio, permite calificar a la mercadería como un juguete de carácter educativo, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 97.03.01.01, tal como lo interpreta el Departamento Vistas y en concordancia con el criterio que informa la Res. Nº 10.682|68, referida a una mercadería similar;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 97.03.01.01 a la siguiente mercadería:

Bandas plegables de material plástico ilustradas con dibujos en colores (juguete de carácter educativo).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 9.287
DNCGDC
Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 483.433 de 1969 en el cual la firma Johnson & Johnson de Argetnina S. A. C. e I., solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto comercialmente denominado "Dextro Benzetimide"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis número C-461.328 extendido por el Departamento de Química en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, amorfo, inodoro, soluble en agua y etanol, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Análisis Cuali-Cuantitativo: Se comprobó: Clorhidrato de dextro bencetimida [(+)-2-)1 - bencil - 4 - piperidil) - 2 - fenilglutarimida clorhidrato]

Espectrograma IR Nº 1398

Absorción a la luz ultravioleta presenta máximos a: 251, 257, 261 y 268 mu; Punto de fusión: 280º C; Rotación específica: + 130º; Cenizas: nulas; concluyendo que presenta caracteres de clorhidrato de bencetimida;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7|8 establece que visto el resultado de dicha pericia técnica y la fórmula desarrollada a fs. 1 el producto en consulta se trata de una droga de composición química definida presentada aisladamente que encuadra en el Capítulo 29 y específicamente en la subpartida NADI 29.35.15, por su condición de compuesto heterocíclico del grupo de la piridina, cuyo despacho, al no figurar expresamente mencionado en ninguna de las aperturas previstas para dicha subpartida, debe efectuarse tal como lo interpreta el Departamento Vistas, por la posición 29.35.15.99, comprensiva de los demás derivados de la piridina;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.35.15.99 a la siguiente mercadería:

"Dextro-Benzetimide" (Clorhidrato de dextro - benzetimida [(+)-2- (1-bencil-4-piperidil) -2 - Fenilglutarimida Clorhidrato.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 9.288
DNCGDC
Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 475.916 de 1969 en el cual la firma Roberto Lagier, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que denomina "libro de estampas para niños"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones obrante a fs. 4|5 expresa que, de acuerdo con la presentación del interesado y la muestra tenida a la vista, la mercadería objeto de la presente consulta es un libro de ilustraciones, cuyas páginas sin numerar, no contienen texto alguno;

Que, prosigue dicho Organismo, la mercadería en tratamiento está dirigida a servir de entretenimiento al niño que la observa haciendo brotar de la imaginación infantil consecuencias y|o interrogantes, dado el carácter dinámico y sentimental de las figuras de animales representados en bello colorido; en el caso de niños muy pequeños puede resultar un factor que induzca al aprendizaje del vocabulario y desde esa faz, puede reputársela como un elemento útil para la enseñanza visual los infantes;

Que tal descripción, ya que en sí es un libro de estampas para niños, prosigue, responde a las características previstas para los artículos de la partida 49.03, según lo establecen las respectivas Notas Explicativas y en consecuencia su despacho debe efectuarse por la posición 49.03.00.00; temperamento arancelario éste al que se adhiere la Mayoría del Tribunal;

Que en cambio la Minoría interpreta que se trata de una mercadería que no se halla definida específicamente en ninguna partida de la Nomenclatura por lo que resultando de aplicación la Regla General 5ª de interpretación de la NAB debe despacharse por la posición 49.11.00.99 tal como lo entiende el Departamento Vistas y atendiendo al antecedente establecido por la Res. Nº 3438|67 que ubicó en la posición 48.11.00.00 a un álbum de fotografías encuadernado;

Que esta Dirección Nacional se inclina, por sus fundamentos, por la opinión vertida por la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones, vale decir, que la mercadería de que se trata debe despacharse por la posición 49.03.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Libro de estampas para niños, de las características señaladas en los considerandos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 9.289
DNCGDC
Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 470.026 de 1969 en el cual la firma Rodolfo O. C. Segesso, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería descripta como Libros Impresos Musicales titulados colección Melodías Molino; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa en su dictamen obrante a fs. 5|6 que, visto la muestra, se observa que las catorce (14) páginas del impreso, sin numerar, contienen una narración continua de un cuento basado en una canción infantil, cuyas estrofas se insertan enfatizando el texto y las ilustraciones en color referentes a los diferentes momentos del relato. Entre la última página y la contratapa, se anexa un compartimiento de cartón de igual formato que el libro, pero de considerable espesor, en cuyo interior contiene un mecanismo musical de juguete de accionamiento manual, que al girar la manivela, produce los sonidos musicales de la canción infantil que responde al título del libro;

Que de tal descripción —prosigue— resulta una mercadería que configura la unión inseparable de dos artículos diferentes y en ella, la importancia del cuento escrito e ilustrado, en el sentido de despertar la atención del niño, es igual al accionar el mecanismo de juguete y producir el sonido musical;

Que por lo tanto —concluye el Tribunal— en su condición de mercadería compuesta mediante la unión de dos manufacturas distintas entre sí que por separado responden a sus respectivas partidas específicas (49.01 y 97.03) y atento a que ninguna de dichas manufacturas, asume carácter esencial en la composición de la unidad que ambas conforman, resulta de aplicación la norma que prevé el punto C) de la Regla General de Interpretación 3ra. de la NAB, y en consecuencia su despacho debe efectuarse por la posición 97.03.01.01, tal como lo interpreta el Departamento Vistas en su informe a fs. 3|4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 97.03.01.01 a la siguiente mercadería:

Manufactura constituida por la unión inseparable de un libro impreso y un mecanismo musical de juguete.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION
Nº 9.290
DNCGDC
Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 461.598 de 1969 en el cual la firma Marcelo Guevara Lynch, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la sustancia llamada 6-(2,2-dimetil-5-oxo-4-fenil-1-imidazolidinil) 13,3 - dimetil - 7 - oxo-4 - tia - azabiciclo (3,2,0) heptano-2-ácido carboxílico, cuya denominación genérica es "Hetacilina"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones señala en su dictamen obrante a fs. 43|45 que el interesado ha agregado literatura que especifica las características físico-químicos de la droga, su fórmula empírica y desarrollada, peso molecular y demás particularidades, como así también elementos de juicio tendientes a demostrar que se trata de una sustancia antibiótica que no puede considerarse derivada de la penicilina;

Que, continúa, el Idex Merck 8ª Edic. (pág. 525) registra el producto 6-(2,2 - dimetil - 5 - oxo - 4 - fenil - imidazolidinil) - ácido penicilánico, sinónimo del producto en consulta;

Que, prosigue, las Notas Explicativas de la NAB para la partida 29.44 al detallar los principales antibióticos, describe así a las penicilinas:

"Producto de la secreción de numerosos Penicilliums, principalmente del Penicillium notatum, del Penicillium glaucum, del Penicillium Chrysogenum, etc. Una penicilina comercial

comprendida en esta partida, está constituida por una mezcla de sales de sodio o de calcio de diversas penicilinas de estructuras vecinas, pero de actividades muy diferentes. Otras formas comerciales son combinaciones moleculares de bencilpenicilina, con bases orgánicas, tales como la procaína (bencilpenicilina procaína) y la sal de potasio de la bencilpenicilina".

Que la posición NADI 29.44.01.00 comprende a "Penicilina, sus sales, derivados y compuestos";

Que el producto no constituye una sal ni un compuesto de la penicilina y, por otra parte, hay una ciclización imidazólica que no existe en las penicilinas, perdiéndose en cambio la función acetamídica;

Que no obstante la parcial diferencia estructural indicada, se conserva la mayor parte del núcleo penicilánico del que por lógica puede presumirse se ha partido para la obtención de la droga, y del que proviene la acción antibiótica aunque modificada en el proceso de síntesis para lograr el efecto terapéutico perseguido;

Que los antecedentes relativos a la clasificación del producto en otros países, aportados por el interesado, resultarían de interés si estuviera en discusión su ubicación a nivel de la NAB, pero está claro que en su condición de sustancia antibiótica le corresponde la partida 29.44, y es dentro de la cual que pretende clasificarlo con arreglo al texto de las aperturas realizadas en el Arancel Nacional;

Que debe interpretarse que la posición NADI 29.44.01.00 al citar los "derivados de la penicilina", se está refiriendo a aquellos compuestos (aún sintéticos) que presentan en su estructura química una semejanza mayor con la penicilina que con otros compuestos y antibióticos, y que al hablarse de derivados ello no involucra hacer referencia exclusiva a los compuestos en cuya secuencia de síntesis se presenta la penicilina como paso obligado;

Que este último criterio coincide con el sustentado por la Comisión de Aranceles al asignar el carácter de derivado de la prednisolona al producto a que se refiere la Resolución Nº 9347 de 1967, e idéntico temperamento privó al ubicarse mediante Resolución Nº 6582 de 1969 como derivado de la penicilina, a un producto que sólo difiere de la penicilina sódica en que se ha sustituido un hidrógeno del grupo metileno por una radical carboxilsódico;

Que por todo ello y por unanimidad el Tribunal de Clasificaciones dictamina que el producto del presente debe despacharse por la posición 29.44.01.00, por constituir arancelariamente un derivado de la penicilina;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.44.01.00 a la siguiente mercadería: 6 - (2,2 - dimetil - 5 - oxo - 4 - fenil - 1 - imidazolidinil) - 3,3 - dimetil - 7 - oxo - 4 - tia - azabiciclo (3,2,0) heptano-2 - ácido carboxílico, ó 6 - (2,2 - dimetil - 5 - oxo 4 - fenil - 1 - imidazolidinil) ácido penicilánico ("hetacilina").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.291

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 441.396 de 1969 en el cual la Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A. C. I. F., solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto comercialmente denominado "Quilon S", utilizado como repelente al agua y agente de despegue para superficies hidrofílicas, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-430.108 extendido por el Departamento de Química en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color verde, de olor característico, soluble en agua, etanol, acetona y cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: 8,6 o|o; Extracto seco a 100-105º C: 28,2 o|o; Caracterización de isopropanol: positiva; Caracterización de ácido esteárico, positiva; Caracterización de cromo, positiva; Caracterización de cloro: positiva; Espectrograma IR Nº 1138; concluyendo que está constituida a base de un complejo de cromo ácido esteárico en isopropanol;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece que el resultado de dicha pericia técnica permite establecer que el producto en consulta no responde a una composición química definida sino que se trata de un preparado de las industrias químicas que encuadra en la subpartida 38.19.01 y al no tener un ítem que lo contemple específicamente, su despacho, tal como lo interpreta el Departamento Vistas, debe efectuarse por la posición 38.19.01.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería: "Quilon S" producto constituido a base de un complejo de cromo ácido esteárico en isopropanol.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.292

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 441.395 de 1969 en el cual la Compañía Sudamericana Kreglinger, Ltda. S. A. C. I. F., solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto comercialmente denominado "Quilon C" que se utiliza como repelente al agua y agente de despegue para superficies hidrofílicas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C- 430.107 extendido por el Departamento de Química en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color verde, de olor característico, soluble en agua, etanol, acetona y cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: 8.5 o|o; Extracto seco a 100-105º C: 28.6 o|o; Caracterización de isopropanol: positiva; Caracterización de ácido esteárico: positiva; Caracterización de cromo: positiva; Caracterización de cloro: positiva; Espectrograma IR Nº 1137; concluyendo que está constituida a base de un complejo de cromo ácido esteárico en isopropanol;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece que el resultado de dicha pericia técnica permite señalar que el producto en consulta no responde a una composición química definida sino que se trata de un preparado de las industrias químicas que encuadra en la Subpartida 38.19.01 y al no contar con un ítem que lo contemple específicamente, su despacho debe efectuarse por la posición 38.19.01.99, tal como lo interpreta el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería: "Quilon C", producto constituido a base de un complejo de cromo ácido esteárico en isopropanol.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.293

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 428.903 de 1969 en el cual la firma Carlos E. Vicidómini, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que describe como "fantasías o apliques para vestidos compuestos de vidrio (mostacilla y canutillos) perlas (sintéticas de material plástico) y lentejuelas (acetato metalizado)"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 13|14 expresa que visto las muestras agregadas, la mercadería en consulta son manufacturas constituidas integralmente o combinadas entre sí, por cuentas de abalorios, canutillos, perlas artificiales, imitación de piedras preciosas, lentejuelas y strass, fijadas en todos los casos por medio de puntadas corrientes a un tejido de fondo, conformando diversas formas o dibujos (esféricas, tiras rectangulares, flecos continuos, abanicos, estrellas, mariposas, rosetas, hojas, etc.) destinadas a ser incorporadas, tal como se presentan, especialmente a prendas de vestir;

Que, continúa, a excepción del artículo rotulado bajo el número de orden 1153, el resto de la mercadería descripta precedentemente, reúne características que establecen concordancia con las propias de las comprendidas en la partida 58.10, según surge del alcance conferido al vocablo "bordados" en la Nota Legal 5 del Capítulo 58;

Que, prosigue, la mercadería del número de Orden 1153, está compuesta por mostacillas que recubren una forma esférica de madera imitando una bellota textil presentada en forma de pendiente y por la naturaleza de sus materias constitutivas (madera y mostacillas) y en función de su uso o aplicación, encuadra en las previsiones de las Notas Explicativas para la partida 71.16;

Que en definitiva, finaliza, y tal como lo interpreta el Departamento Vistas la mercadería del Nº 1153 es un artículo de bisutería de fantasía de la posición arancelaria 71.16.00.00 en tanto el resto, en su condición de bordados de aplicación por costura sobre tejidos de fondo realizados con pequeñas cuentas de vidrio y|o lentejuelas, debe despacharse por la posición 58.10.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 58.10.00.00 a la siguiente mercadería: Bordados de aplicación por costura sobre tejidos de fondo, realizados con pequeñas cuentas de vidrio y|o lentejuelas.

Art. 2º — Ubicar en la posición 71.16.00.00 a la mercadería descripta como: Borlas constituidas por formas esféricas de madera recubierta con mostacilla (artículos de bisutería de fantasía).

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.294

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 402.393 de 1969 en el cual la firma Netur S. R. L., solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina fresadora y taladradora universal para herramientas marca Maho modelo M. H. 700, cuyo peso es de 1005 kg. aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 24 establece que visto el folleto acompañado y tal como lo interpreta el Departamento Vistas, la máquina en cuestión es básicamente una fresadora horizontal, que encuadra en la partida 84.45 según resulta de lo establecido en sus respectivas Notas Explicativas, por lo que su despacho, viniendo equipada con aparato divisor y combinada con cabezal vertical motorizado, con mesa rectangular no desmontable, no volcable hacia los dos lados ni hacia adelante (mesa angular rígida Nº 24.006-Fig. 21 del folleto), debe efectuarse por la posición 84.45.05.02;

Que, continúa el citado Organismo, en cambio la misma máquina, presentándose equipada con aparato divisor, con mesa rectangular desmontable, volcable hacia los dos lados y hacia adelante (mesa universal, giratoria inclinable y orientable Nº 24.007 — Fig. 23 del folleto) corresponde ser despachada por la posición 84.45.05.01.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.45.05.02 a: Fresadora Horizontal Universal, marca Maho M. H. 700, cuando venga equipada con aparato divisor y combinada con cabezal Vertical motorizado, con mesa rectangular no desmontable, no volcable hacia los dos lados ni hacia adelante; en cambio la misma máquina, presentándose equipada con aparato divisor, con mesa rectangular desmontable, volcable hacia los lados y hacia adelante, corresponde ser despachada por la posición 84.45.05.01.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941)

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.295

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 494.437 de 1968 en el cual la firma Canio Carmelo Cillo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a un producto denominado comercialmente "Ucon Lubricant LB-625"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-434.283 extendido por el Departamento de Química, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido transparente, incoloro, de olor algo pronunciado, insoluble en agua, soluble en éter de petroleo y benceno, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso especifico a 15º|15ºC: 1,003; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8º C: 640 s; Viscosidad Saybolt Universal a 99º C: 122 s; Punto de inflamación Pensky Martens: 217º C; Cenizas: vestigios; Pérdida a 100º-105º C, 0,7 por ciento; Espectrograma IR número 1177: Alquil éter de un propilenglicol; concluyendo que presenta caracteres de un alquiléter de un polipropilenglicol;

Que en su informe de fs. 4 la aludida Dependencia establece que el producto no es un agente tensioactivo, opinión que reitera y fundamenta a fs. 13;

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa en su dictamen obrante a fs. 20 que el producto en consulta encuadra en la subpartida 38.19.01, por lo que su despacho, tal como lo interpreta el Departamento Vistas, debe efectuarse por la posición 38.19.01.04 que lo comprende;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.04 a la siguiente mercadería: Líquido constituido por un alquil éter de un polipropilenglicol, sin propiedades tensioactivas "Ucon Lubricant LB-625".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.296

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 422.152 de 1969 en el cual la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un copolímero de acetato de polivinilo en láminas perforadas: y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 8 el certificado de análisis Nº C-461.810 y C-461.811 extendido por el Departamento de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen son láminas incoloras, flexibles, una de ellas reticulada y la otra perforada, insolubles en agua y etanol, solubles en benceno, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: nulas; Caracterización de copolímero: acetato de vinilo-etileno: positiva; Espectrograma I. R. números 1431 y 1431 (a); concluyendo que están constituidas a base de un material sintítico termoplástico tipo copolímero acetato de cinilo - etileno;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 14 establece que de acuerdo con el resultado de dicha pericia técnica, se trata de una mercadería cuyo proceso de elaboración (perforado irregular en un caso y posterior reticulado regular en el otro) no figura entre los admitidos en el punto d) de la Nota Legal 3 del capítulo 39, para los artículos que deben reputarse comprendidos en las partidas 39.01 a 39.06;

Que en orden a lo expuesto precedentemente, continúa el citado Tribunal, la mercadería en consulta en su carácter de láminas constituidas por copolímero acetato de vinilo-etileno, que han sufrido un proceso de perforado o reticulado, encuadran en el punto B, apartado 1 de las Notas Explicativas para la partida 39.07 y en consecuencia su despacho, debe efectuarse por la posición 39.07.02.99, tal como lo interpreta el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 39.07.0?.99 a la siguiente mercadería:

Láminas constituidas por copolímero acetato de vinilo-etileno que han sufrido un proceso de perforado o reticulado posterior a su obtención.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.297

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 494.435 de 19.8 en el cual la firma Carlos Carmelo Cillo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado comercialmente "Ucon Lubricant 50-LB-1145"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-433.765 extendido por el Departamento de Química en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido transparente, incoloro, de olor algo pronunciado, parcialmente emulsionable en agua, soluble en éter de petróleo, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º|15º C: 1,008; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8º C: 1124 s; Viscosidad Saybolt Universal a 99º C: 157 s; Punto de inflamación Pensky Martens: 218º C; Cenizas: vestigios; Pérdida a 100º-105º C: 1,1 o|o; Aceite mineral: no contiene; Espectrograma IR Nº 1160: alquil-éter de un polipropilenglicol; concluyendo que presenta caracteres de un alquil-éter de un polipropilenglicol;

Que en su informe de fs. 4 la aludida Dependencia establece que el producto no es un agente tensioactivo, opinión que reitera y fundamenta a fs. 13;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 20 establece que al no poseer propiedades tensioactivas, el producto en consulta encuadra en la subpartida 38.19.01.04 que lo comprende;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.04 a la siguiente mercadería:

Líquido constituido por un alquil éter de un polipropilenglicol sin propiedades tensioactivas "Ucon Lubricant 50 LB-1145".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.298

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el Expediente Nº 483.762 de 1969 en el cual la firma Carlos De Giácomo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto comercialmente denominado "Ramrod", que se utiliza como herbicida selectivo; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-431.587 extendido por el Departamento de Química en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, dispersable en agua, parcialmente soluble en cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas (silicatos y cloruros alcalinos): 22 o|o; Caracterización de 2, cloro-N-isopropilacetanilida: positiva; Caracterización de tensioactivo aniónico: positiva; Cloro soluble: 2,1 por ciento; Cloro orgánico: 11,46 o|o; 2 - Cloro - N - isopropilacetanilida (en base al cloro orgánico): (5 c|o; Espectrograma I. R. Nº 1.418; concluyendo que está constituida a base de 2,cloro - N - isopropilacetanilida (65 o|o) de un agente tensioactivo aniónico y carga mineral;

Que le dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que el producto en consulta es un preparado herbicida que en virtud de su composición encuadra en la Subpartida 38.11.04 y al no figurar específicamente contemplado en ninguna de las aperturas que la misma prevé, su despacho, tal como lo interpreta el departamento de Vistas, debe efectuarse por la posición 38.11.04.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.11.04.99 a la siguiente mercadería:

Ramrod, herbicida selectivo, constituido a base de 2,cloro - N - Isopropilacetanilida (65 o|o), un agente tensioactivo aniónico y carga mineral.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.299

DNCGDC

Bs. As., 9|12|69

VISTO el expediente Nº 490.745 de 1968 en el cual la firma Antonio Felipe Torchia, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un instrumento a base de ondas electro-magnéticas, comercialmente denominado "Silla Magnetizer"; y

CONSIDERANDO:

Que de la información técnica producida a fs. 5 por la Facultad de Ciencias Médicas, el uso medicinal del artefacto en cuestión no ha quedado demostrado, por lo que procede descartarse su inclusión en la partida 90.17;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 15 establece que de acuerdo con el folleto acompañado, la mercadería en consulta debe considerarse como aparato de masajes y cuyo tratamiento corresponde resolverse con sujeción al criterio clasificatorio sustentado para un caso similar en la Resolución 7977|67, por lo que su despacho, tal como lo interpreta el Departamento Vistas debe efectuarse por la posición 90.18.02.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 90.18.02.00 a la siguiente mercadería:

Aparato de masajes a base de ondas electro-magnéticas "Silla Magnetizer".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 8

Bs. As., 5|2|70

VISTO la presentación en el expediente Nº 91.799|69 SEICI., producida por la firma Juan A. Merlo, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 3037 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos en el punto 1º inciso b) de la mencionada disposición.

Que el instrumento modelo ha quedado en poder de la firma recurrente, debidamente precintado, en condición de custodia.

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior

Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado P 2001 de las básculas de piso, con brazo balancín para cincuenta kilogramos (50 kg) graduado cada quinientos gramos (500 g); con contrapesas sueltas de relación 1: 100 y con sistema de descanso de la plataforma denominado "de crique". Capacidad del instrumento mil kilogramos (1000 kg).

2º — Tener por modelo de esta aprobación el instrumento prototipo que se halla, debidamente precintado, en poder de la firma recurrente en condición de custodia.

3º — El sellado de verificación primitiva se efectuará:

a) Sobre el brazo balancín, junto al número de series del instrumento.
b) Sobre el cursor, junto al número de serie del instrumento.
c) Sobre el remache de la espiga que cierra el cursor.
d) Sobre la leva principal.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 91.799|69 SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ L. 18.188, 144 e.17|2 Nº 40.007 v.19|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 9.960|69 T.

Empresa: "Expreso General Urquiza" S. R. L.

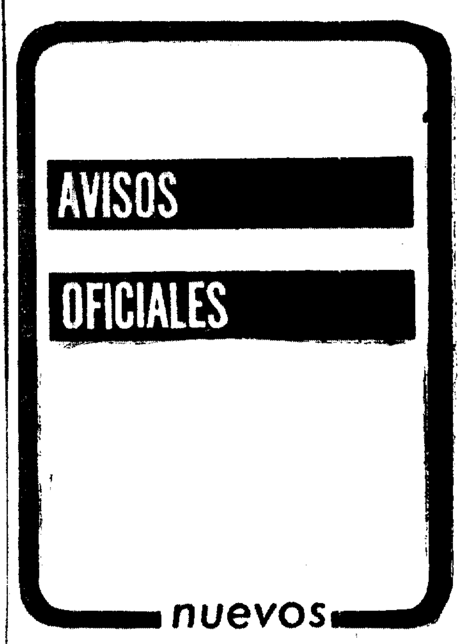
Domicilio: Rioja 224, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en una frecuencia diaria de ida y vuelta los servicios que actualmente presta entre la Capital Federal y Villaguay (Provincia de Entre Ríos), pasando por Zárate, Brazo Largo, Gualeguaychú, Urdinarrain, Basalvibaso y Las Moscas.

Horacio P. Accossato

$ L. 18.188 31.50 e.13.2 Nº 39.656 v.17|2|70



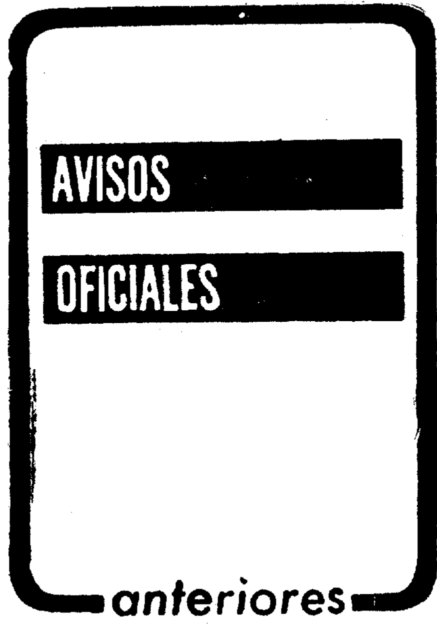
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339-63. — Bienes a producir: Termómetros clínicos. — Posición NADI: 90.23.02.99. — Posición NABALAC: 90.23.0.01. — Capacidad a instalar: Media: 1.500.000 unidades|año. — Máxima: 1.800.000 unidades|año. — Inversión en activo fijo: m$n. 76.924.400. — Lugar de instalación: Avenida del Trabajo 5251, Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ L. 18.188 45 e.17|2 Nº 40.023 v.19|2|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto (E) Nº 153 - Régimen solicitado: 5.339|63 - Bienes a producir: Cinturones de seguridad - Posición NADI: - Posición NABALALC: 39.07.0.99 - Capacidad a instalar Media: 60.000 unidades - Máxima: 150.000 unidades - Monto total de la inversión: Pesos Ley 18.188 - 11.365. - Inversión en activo fijo: Pesos Ley 18.188 - 11.865. Inversión en Lugar de instalación: Capital Federal - Plazo de iniciación de actividades: 1970.
$ L. 18.188 31,50. e.13|2-Nº 39.706-v.17|2|70

Proyecto (E-150) Régimen solicitado 5.339|63 - Bienes a producir: Motores asincrónicos trifásicos de corriente alternada de baja y alta tensión - Generadores sincrónicos estacionarios y para uso naval hasta 1.000 kVA - Motores especiales (asinc. trif.) para guinches navales — Posición NADI: Motores asincrónicos trifásicos de corriente alternada de baja y alta tensión 85. 01. 00. 06. Generadores sincrónicos estacionarios y para uso naval hasta 1.000 kVA 85.01.00.03 - Motores especiales (asin. trif.) p|guinches navales: 85. 01. 00. 06 - Capacidad a instalar: Media: 14.500 unid|año - Máxima: 18.000 unid|año - Monto total de la inversión: m|n. 2.666.235.480. — Inversión en activo fijo: DM 1.644.584. — Lugar de instalación: Empalme Lobos - Plazo de iniciación de actividades: 1970.
Enrique M. Martinez
$ L. 18.188 58,50 e.13|2 Nº 39.608 v.17|2|70

Proyecto (E-152) - Régimen solicitado: reequipamiento según Decreto 5.339|63 - Bienes a producir: 340.000 - 500.000 líneas de equipos automáticos con sus correspondientes aparatos telefónicos y 4.000 líneas Télex, además accesorios, etc. - Posición NADI; 85. 13. 01. 02 - 85. 13. 0101 - 85. 13. 01 52 - 01. 85. 13. 01. 52 - Posición NABALALC: 85. 13. 1. 03 - 85. 13. 0. 01 85. 13. 8. 09 - Capacidad a instalar - media; 340.000 líneas etc. - máxima: 500.000 líneas etc. - Monto total de la inversión: D. M. 4.970.431. - Inversión en activo fijo: DM 4.900.000. — Lugar de instalación: Ruta 8, Km. 18, San Martín, Pcia. de Bs. As. - Plazo de iniciación de actividades: actividades parcialmente en marcha, llegarán a desarrollarse a plena capacidad una vez introducidos e instalados los bienes de reequipamiento indispensable.
Graciano O. Rodríguez
$ L. 18.188 58,50 e.13|2-Nº 39.607-v.17|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION PERMANENTE DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS METALES LIVIANOS (COPEDESMEL)

Llámase a Concurso Público de antecedentes para la selección de empresas interesadas en intervenir en el concurso definitivo de ofertas para la adjudicación de la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de aluminio primario a instalarse en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, conforme al Decreto 267|70.

Recepción de Propuestas: Desde el 27|2|70 hasta el 15|5|70, a las 10.00 hs.

Apertura de los sobres: día 15|5|70 a las 10.00 hs., en la sede de COPEDESMEL.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la sede de COPEDESMEL, Av. Maipú 2, 8º piso, Buenos Aires, hasta el 1|4|70, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas.
e.12|2 Nº 570 v.25|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

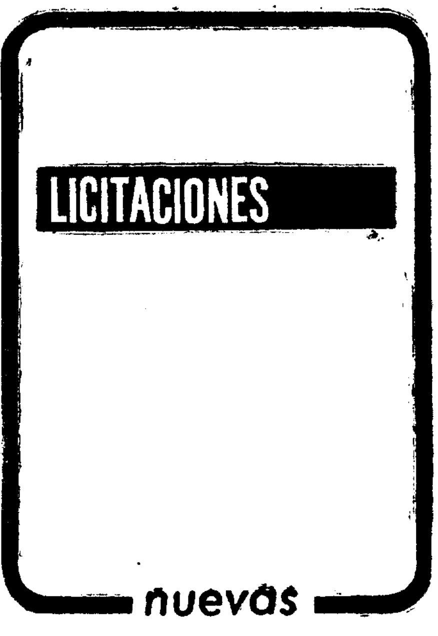
Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060 Capital Federal.

ABALLAR, Feliciano Julio
ABREGO, Gregorio Raúl
ALVAREZ, Miguel Luis
ALTAMIRANDA, Pedro Román
AMURRIO, Jacinto
ARICHETA, Juan Arnoldo
AYALA, Donato
BENITEZ, Carlos Antonio
BONILLA, Félix
BORQUEZ, Modesto
BURGAT, Juan Carlos
CAMPOS, José Gregorio
CARRANZA, Manuel
CARRIZO, Ramón Santos
CASTRO, Eulogio
CENTURION, María Ursulina Billordo de
CISNEROS, Carlos Humberto
CONTI, Juan
COROVALAN, Luis Aurelio
CHAZAMPI, Víctor Mario
DECIMA, Estergidio Román
DIAZ, Carlos Enrique
DIAZ, Eduardo Enrique
DIAZ, José Roberto
FLORES, Presentación
GALARZA, Tolentino Genaro
GARCIA, José
GARNICA, Genaro
GOMEZ, Luis María
GUERRERO, Juan Antonio
IBARROLA, Benigno
LIGORRIA, Luis
LORENZO, Faustino
MAGGIONI, Luis Atilio
MAMANI, Bernardo
MARTINEZ, Lorenzo
MASTRIA, Nicolás José
MIGIAIA, Antonio Félix
ORELLANA, Domingo
PALAHY, Héctor
PALMA, Justo Rodolfo
PONS, Jorge Norberto
RASE, Norberto Hugo
REYNOSO, Norberto Isaías
F ITER Daniel
RODRIGUEZ, Francisco Gregorio
ROSORANI, Angel José
SANTILLAN, Jorge
SILVA, Eduardo
SILVERA, Francisco
TAPIA, Humberto
TEDESCHI, Pedro
TURINI, Marcelo
VARGAS, Máximo
LASCO, Luis Antonio
VILLARREAL, Luis Celso
YAMADA, Tsutomu
ZAMBON, Teófilo

Buenos Aires, 29 de enero de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.
e.2|2 Nº 468 v.18|2|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 3|70. Contratación de dos camiones con chofer para transporte de muebles y decorados. — Apertura 26|2|70, a las 15 horas. Pliegos Depto. de Compras, de 13 a 18 horas. L. N. Alem 707, Capital.
e.17|2 Nº 739 v.18|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Salvador de Jujuy. La apertura de las propuestas se efectuará el 24|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego: $ 20
e.17|2 Nº 740 v.19|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 16|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 15.
e.17|2 Nº 741 v.19|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general de pintura en el edificio de la sucursal Las Rosas (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 30.
e.17|2 Nº 742 v.2|3|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 6 de marzo de 1970, a las 17 horas, con el objeto de contratar la reparación integral de tres calderas de calefacción y agua caliente, instaladas en el edificio sito en la calle San Martín 447|59, Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso. Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.
El Gerente de Administración.
e.17|2 Nº 744 v.18|2|70

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70 para adquirir tablas y tirantes de pino Brasil de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, piso 5º, Rosario.

Precio del pliego: "$a" 10.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: Veintiséis de febrero de 1970 en la División precitada, a las 10 horas.

Rosario, 17 de febrero de 1970.

Ing. Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.17|2 Nº 745 v.18|2|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 719
Expediente Nº 110.496|69

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2 como mínimo, con un frente no menor de 10 m, baldío o con construcciones precarias, ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.17|2 Nº 746 v.18|2|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. Nº 335.187|70. Apertura: 25|2|70, a las 14 horas. Provisión de 400 resmas de papeles de C. de M. Nº 30 (Sin filigrana) y de 400 bobinas de papeles de C. de M. Nº 1030.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: 50 pesos Ley 18.188.
e.17|2 Nº 743 v.18|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente 833|69

Llámase a Licitación Pública Nº 29|70, para el día 23 de febrero de 1970, a las 14 horas, para la contratación de servicios de sepelio con destino a los hogares que a continuación se detallan: "I. Balestra Espíndola y L. Meller Vack", Gral. Ramón Freire 4257, Capital Federal, "Pedro Benvenuto", Ruta Nacional Nº 7, km. 49, Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As., "B. Obligado y C. López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pcia Bs. As., "Juana S. de Isthilart", Misiones 850, Concordia, Pcia. Entre Ríos, "Nicolás Levalle", Rivadavia y Uruguay, Lago Epecuén, Carhué, Pcia. Bs. As., "Nuestra Sra. de Luján" Humberto 1º, Camino de Burgaco, Monte Grande, Pcia Bs. As., "Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Dto. Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, "Santa Ana", José M. Campos 1801, V. Zagala, Pdo. de San Martín, "San José" J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As., "Román Rosell, Intendente Tomkinson Nº 2300, San Isidro, Pcia. Bs. As.,

El Pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.17|2 Nº 747 v.18|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1342, C|72|502, ofreciendo la explotación de dos montes de eucalipto, propiedad de este Ferrocarril, ubicados en Chaviyú y Jubileo, Provincia de Entre Ríos.

Fecha Apertura: 17|2|70. Hora: 14

Consulta y retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze oficina Mesa Entradas, 5to. piso, Estación Fed. La-

eroze, Abastecimiento Paraná, Depto. Comercial, Concordia.
Precio del pliego: Ley 18.188. $ 10. — M$n. 1.000.
e.17|2 Nº 748 v.23|2|70

Nota: Se publica del 17 al 23|2, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 16|2|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 19 de marzo de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 14|70. — Hora 15. — Provisión de limnígrafos, piranógrafos, pluviógrafos, termómetros, escalas hidrométricas, vagonetas de aforos, tornos de hierro para aforos, tanques de evaporación, medidores atmométricos

L. Pública N 15|70. — Hora 16. — Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher-Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo.

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 (diez) podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.
e.17|2 Nº 749 v.23|2|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 47.433 SC|69

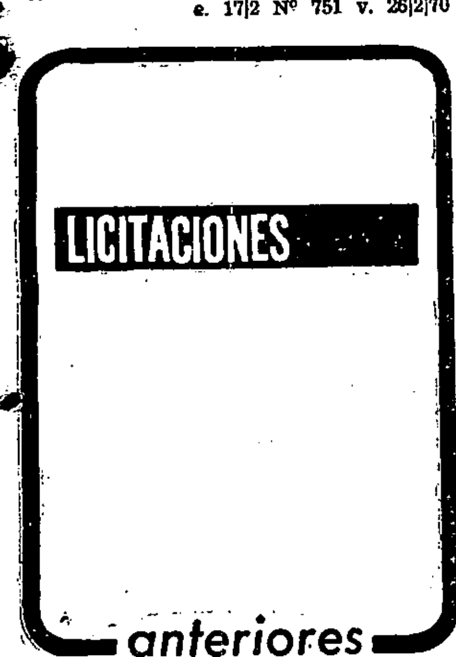
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1970, a las 16, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Villa Adelina" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e. 17|2 Nº 750 v. 18|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 42.289|1969

Cal viva aérea. — 9|3|1970 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 17|2 Nº 751 v. 26|2|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 12 de marzo de 1970.

Nº 4 - Expediente Nº 91.687 "Ejecución de 3.800 metros de perforaciones para exploración minera, en los Yacimientos Nucleares del Valle del Tonco, Depto. San Carlos, Pvcia. de Salta. Hora: 10,30.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 seiscientos cuarenta mil (640.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 treinta (30.—).

Nº 5 - Expediente Nº 91.740 "Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración, en el Yacimiento Nuclear "Don Otto", Depto. San Carlos, Pvcia de Salta". Hora: 11.— (once).

Presupuesto oficial pesos Ley 18.188 quinientos mil (500.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 veinte (20.—).

Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, en Delegación Noroeste, Güemes Nº 1170, Salta y Delegación Cuyo, Chile Nº 939, Mendoza de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e. 27|1 Nº 360 v. 18|2|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 20 de febrero de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitaciónn Pública número 12: "para la adquisición de mil quinientos rollos de material plástico de 60 m. de largo, 12 cm. ancho y 125 micrones espesor, tipo Estellite H o similar, con base de Mylar, para máquina laminadora rotativa de cédulas de identidad marca Virginia modelo 4LD, con destino a la sección Documentación Personal".
e.16|2 Nº 707 v.17|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Especificaciones Técnicas Complementarias para la Instalación Eléctrica en el edificio de la sucursal Pergamino (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 23|3|70, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Contrataciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital. Valor del Pliego: $ 10.
e.16|2 Nº 710 v.18|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparación y pintura en el edificio de la Agencia Tribunales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|3|1970, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 60.
e.16|2 Nº 711 v.27|2|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 3.235|69

Llámase a Liitación Pública número 1.434. "Adquisición pizarras de fibrocemento, cumbreras de fibrocemento y clavos". Apertura: el día 25 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, únicamente. Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección.
e.16|2 Nº 708 v.18|2|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, para adquirir 3.000 lámparas incandescentes de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobre y lectura de propuestas: 23 de febrero de 1970, en la División precitada, a las 10.30 horas.

Rosario, 16 de febrero de 1970. — Ing. Agr. Luis A. Correa. — Delegado Rosario.
e.16|2 Nº 709 v.17|2|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 718
Expediente Nº 110.512|69

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central y Laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria San Luis, con un presupuesto oficial de Setecientos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (pesos 700.875).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de sesenta pesos ($ 60), siendo la garantía que deberá constituirse de Siete mil ocho pesosc con setenta y cinco centavos ($ 7.008,75).
e.5|2 Nº 494 v.27|2|70

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 02-970

Apertura: 24 febrero 1970; 16 hs. "Impresión formularios en sistema continuado y sobres bolsa".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.16|2 Nº 713 v.17|2|70

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.517|69

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para lograr la provisión de 500.000 sobres (form. 1004).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de febrero de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.
e.16|2 Nº 712 v.17|2|70

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.192|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para lograr la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de febrero de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.
e.5|2 Nº 495 v.18|2|70

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Licitación Pública Nº 438|70

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Espectrofotómetros para uso en laboratorios.

Apertura: 23 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
e.16|2 Nº 714 v.17|2|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|DPT|70 para: Adquirir un inmueble adecuado para sede de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación

Presupuesto Oficial: $ 600.000,00 Ley 18.188.

Pliego: Sin valor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.
e.12|2 Nº 568 v.4|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|DPT|70 para: Adquirir inmuebles destinados a sedes de organismos de "Acción Cultural" del Ministerio de Cultura y Educación.

Presupuesto Oficial: $ 4.000.000, Ley 18.188.

Pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.
e.12|2 Nº 569 v.4|3|70

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 794 para el día 1. de marzo de 1970, a las 13 horas, para la adquisición de máquinas para escribir manuales y eléctricas, máquinas para calcular, equipo para composición tipográfica y sistema para registro y transcripción de información, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: $a. 50. Ley 18.188.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse, en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — El Secretario Administrativo.
e.11|2-Nº 531-v.20|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de febrero de 1970. para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes con destino a los Institutos Nacionales de Educación Física "Dr. Enrique R. Brest" de la Capital y "Gral. Manuel Belgrano" de San Fernando (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de febrero de 1970 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General.
e.11|2-Nº 532-v.20|2|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 09.981 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de febrero de 1970, a las 10 horas, para la provisión de materiales de cirugía, con destino al Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden solicitarse en la Dirección General de Administración, Sub Dirección Contrataciones, Beruttí 2109, Rosario.
e.16|2 Nº 716 v.17|2|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO Y TELEDIFUSION

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1970, a las 11 horas, para la compra de un sistema completo de telecine y un switcher video.

Apertura sobres: S. R. T., Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba.

Plazo entrega sobres, hasta las 11 horas día de apertura.

Pliego de condiciones: Retirar en Secretaría S. R. T., Rivera Indarte 170, 2º piso, de 8 a 12 hs. y en Tonal S. R. L, Rivadavia 717, Capital Federal.
$ L|18.188 33.20 e.16|2 Nº 39.875 v.17|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para el día 27 de mayo de 1970, a las 11 horas, por la provisión de "una planta para fabricación de tiros calibre 22 long. rifle y corto". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
e. 13|2 Nº 698 v. 24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras

Avda. Cabildo 65 Buenos Aires T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 13|70 para el día 3 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "instalación para calentamiento barras de cobre y latón por inducción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 699 v. 24|2|70

Comando en Jefe de la Armada

AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para la provisión, montaje y entrega en condición de funcionamiento de dos grúas eléctricas de 60 toneladas para las gradas del astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas que integran el pliego de condiciones.

Fecha de apertura de las ofertas: 13 de abril de 1970 a 11 horas. Lugar de apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas. Valor del pliego: 200 pesos Ley 18.188.

e.11|2-Nº 535-v.20|2|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para la ejecución de la Obra "Retratamiento Bituminoso Tipo Sellado Pista 05-23- Retratamiento Bituminoso Tipo Triple Carreteo Norte de la V Brigada Aérea - Villa Reynolds - Provincia de San Luis

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 297.670.

Fecha y hora de apertura: 26 de febrero de 1970 - 11,00 horas. Importe Garantía Oferta: Pesos Ley 18.188 -2.967,70 Precio Documentación Técnica: Pesos Ley 18.188 - 50. — Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura - Departamento Obtención, Avenida Maipú 2 - Edificio Cóndor - 2º Piso - Oficina 254 - Capital Federal.

e.4|2 Nº 482 v.19|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente Nº 2.020-1913|70-0

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 CVRGMB, para el día 19 de febrero de 1970, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones). sita en Avenida Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y medicinales. — Villa Zagala, 28 de enero de 1970. — La Dirección.

e.11|2-Nº 538-v.24|2|70

CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, Centro de Atención Médica Integral Rivadavia-Peralta Ramos, para el día 23 de febrero de 1970 a las 11 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro de Atención Médica Integral Rivadavia-Peralta Ramos, sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso (oficina 4131), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales, ejercicio 1970. — Buenos Aires, enero 28 de 1970. — El Director Interino del Centro de Atención Médica Integral Rivadavia-Peralta Ramos.

e.16|2 Nº 716 v.17|2|70

HOSPITAL SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

General Rodríguez

F.C.N.D.F.S.

Provincia de Buenos Aires

Expte. Nº 2020—30886|69—0

Nº 2020—824|70—4

Llámase a licitación pública número 4|70, para el día 26 de febrero de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia de Buenos Aires), y durante el ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Defensa 192. 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Especialidades Medicinales, Tuberculosestáticos y antibióticos.

General Rodríguez, 6 de febrero de 1970. — El Director del Hospital.

e. 6|2 Nº 519 v. 19|2|70.

HOSPITAL VECINAL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día tres de marzo del año 1970, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Esquel (Chubut) y durante el año 1970.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Vecinal de Esquel (Chubut), sita en Almafuerte y 25 de Mayo (planta alta), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia o a la Delegación Sanitaria Federal en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a Productos Químicos y Medicinales.

e.16|2-Nº 717-v.20|2|70

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 27 de febrero de 1970 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista, la apertura de las propuestas tendrán lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, planta baja, Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso. — Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: Productos Medicinales. Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca. — San Fdo. del Valle de Catamarca, 19 de enero de 1970.

e.16|2-Nº 718-v.18|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se comunica a los interesados que el día 20 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de junio de 1970, de los siguientes títulos:

Cédulas Hipotecarias Argentinas 8 o|o

Serie 1ª, v$n. 339.324, a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido, diciembre|70.

Serie 2ª, v$n. 339.324, a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido diciemgre 70.

Serie 3ª, v$n. 339.324 a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido diciembre|70.

Total, v$n. 1.017,972.

El ofertante deberá consignar la enumeración de los títulos a fin de que, si estos fueran aceptados, sean excluidos del sorteo que eventualmente se deberá practicar por el saldo no cubierto, el día 27 del corriente, a las 16 hs., en el Salón de Actos del Honorable Directorio.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15.30 horas, del día 20 del corriente en los formularios pue el Departamento de ahorro, Títulos y Seguro entregará a los interesados para el tal fin, calle Hipólito Yrigoyen 366 (Planta Baja, y se procederá a su apertura en el Salón de Actos del Honorable Directorio).

e. 13|2 Nº 705 v. 19|2|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.578

Llámase a licitación para la construcción de unidades de vivienda

Ubicación: Calle Olleros 2570|84, Capital Federal.

Presupuesto oficial básico: $ 2.731.562,60.

Garantía de licitación: $ 27.315,62.

Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.3|2 Nº 474 v.18|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 915-O., hasta el día 26 de febrero de 1970 a las 17 horas para contratar, por "ajuste alzado", los trabajos de remodelación y adaptación de los pisos 1º y 2º del edificio sito en San José Nº 83 de esta Capital, destinados al Centro Interamericano de Estudios Tributarios del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos. Presupuesto oficial: $ 75.480. Importe de la garantía: $ 754,80. Pliegos, consultas, y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: dos (2) meses. Precio documentación: $ 50. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º. de 13 a 17 horas.

e.16|2-Nº 720-v.18|2|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 50|70

"Copas para vino|agua y vasos para vino|copetin, decorados con insignia, en vidrio de acuerdo a Norma IRAM 12.537 C-2".

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de febrero de 1970, a las 11.30 horas.

e.13|2 Nº 700 v.17|2|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 49|70

Provisión de Formularios Continuos para ser utilizados en nuesto sistema de computadoras I. B. M.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, piso 1º, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 24 de febrero de 1970, a las 11 horas.

e. 13|2 Nº 701 v. 17|2|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 48|70

Impresión del Formulario "Guía Aérea de Cabotaje".

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, piso 1º, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se afectará en la oficina 108, el día 23 de febrero de 1970, a las 15 horas.

e. 13|2 Nº 702 v. 17|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|70

Adquisición de cabo de fibra sintética de polietileno. Mena: 127, 152 y 177 mm. Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F, el día 10|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.16|2 Nº 721 v.27|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|70: Adquisición de cable de alambre de acero galv. al crisol y cabo de manila. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 5|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.11|2 Nº 555 v.24|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Prórroga Licitación Pública Nº 4|70: Adquisición de balsas salvavidas con capacidad para 15 y 8 personas respectivamente.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 24|2|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 10 Ley 18.188.

e.11|2 Nº 558 v.1[illegible]|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.531 para adjudicar la provisión de "placas y bulones de aluminio para señalamiento" con destino a las Rutas 9 y 38, Prov. de Tucumán y Sgo. del Estero, con un presupuesto de pesos Ley 18.188: 181.417.

Presentación propuestas. 26 de febrero de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|2-Nº 719-v.17|[illegible]

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 80, para la ejecución de las obras de la ruta 3 Tramos San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 (construcción de camino) Ley 18.188 pesos 3.580.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 35.800.

Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía (obras básicas y pavimento flexible) Ley 18.188 pesos 4.260.000 Depósito de garantía Ley 18.188 pesos 42.600.

Estancia La Porfía — Sierra Grande (obras básicas y pavimento bituminoso), Ley 18.188 $ 4.090.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 40.900.

Sierra Grande — Arroyo Verde (obras básicas y pavimento bituminoso), Ley 18.188 $ 5.920.000.

Depósito de garantía $ 59.200, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Propuestas para los tramos: San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 y Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía se aceptarán propuestas en conjunto indivisible sin opción a separación de las mismas. Para el conjunto indivisible de los dos primeros tramos y para los otros dos tramos restantes, por la ejecución de uno de dos, o de tres tramos (considerando como un solo tramo el conjunto indivisible). — (Expedientes 15457—20º—1969 — 16559 — 20º — 1969 — 16238 — 20º — 1969 — 1500 — 20º — 1969.

Presentación propuestas: 7 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 547 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 79, para la ejecución de las obras de la ruta 251 — Tramos: Empalme ruta 22 — Km. 60 (obras básicas y tratamiento bituminoso), Ley 18.188 $ 7.030.000. Depósito de Garantía Ley 18.188, pesos 70.300.

Km. 60 — General Conesa (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.360.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 63.600.

General Conesa — Laguna Cortés (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.690.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 56.900.

Laguna Cortés — San Antonio Oeste (construcción, traslado y retiro de alambrados, etc.) Ley 18.188 $ 6.730.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Propuestas en conjunto o separadas. (Expte.: 13239—20º—1969 — 13218—20º — 1969 — 13363 — 20º — 1969 — 13364 20º — 1969).

Presentación propuestas: 24 de abril de 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 548 v. 3|3[illegible]

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 77, para la ejecución de las obras de la ruta 7. — Tramos: Mackenna — Washington (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 5.930.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 59.300.

Washington — Límite con San Luis (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 10.300.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 103.000.

Washington — Lte. con San Luis — Puente Alto Nivel S|F.C. G. S. M. en progresiva 1594,75 (variante), (construcción de un puente) Ley 18.188 pesos 380.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.800, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Propuestas para el tramo: Mackenna — Washington y|o en forma conjunta con el grupo indivisible Washington — Lte. c|San Luis y Puente Alto Nivel. — (Exptes: 12809—2º—1968 — 12742—2º—1968 — 7445—2º—1969)

Presentación propuestas: 7 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 550 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nacional e Internacional Nº 76, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramos: Laboulaye — Río Bamba (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 9.630.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 96.300.

Laboulaye — Río Bamba — Puente Alto Nivel S|F.C.G.S.M., en progresiva 1798,20 (67 metros de longitud). Ley 18.188 $ 340.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.400.

Río Bamba — La Cautiva (obra básica y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 9.030.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 90.300.

La Cautiva — Mackenna (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 8.030.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 80.300 en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Propuestas indivisibles para el tramo Laboulaye - Río Bamba y para el Puente Alto Nivel, y|o en conjunto o separadas para los tramos: Río Bamba-La Cautiva o La Cautiva — Mackenna. —(Exptes.: 12.287 — 2º. 1968 — 7444— 2º—1969 — 12225. — 3º—1968 — 12.810. — 2º—1968).

Presentación propuestas: 39 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.11|2 Nº 551 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 85, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo: Río de las Pavas, Ciudad de San Pedro (construcción de obras básicas y calzada pavimentada con tratamiento bituminoso superficial tipo triple y cuatro puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Pesos Ley 18.188 $ 11.739.500,—. Depósito de garantía: Pesos Ley 18.188 $ 117.395. — Expte.: 105-6º-1970.

Presentación propuestas: 15 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciosts, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 544 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 82, para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramos: Malaspina-Pampa Salamanca (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.160.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 61.600,—. Sec. Pampa Salamanca-Km. 45 (Cañadón Pilar) (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.430.000.—. Depósito de garantía: $ 54.300,—. Sec. Cañadón Pilar-Cañadón Ferraiz (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 4.660.000,—. Depósito de garantía: $ 46.600,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas.

(Exptes.: 11.818, 13º, 1969; 11.390, 13º, 1969 y 12.007, 13º, 1969). Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 545 v.3|3|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 78, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramo: Límite con Córdoba — Villa Mercedes (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.730.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de San Luis (Expte. 12743 — 14º — 1968).

Presentación propuestas: 14 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 549 v. 3|3|70.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tramos: Uzcudum-Empalme Ruta 268 (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.930.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 69.300,—. Empalme Ruta 268, Malaspina (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 7.210.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 72.100,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas. (Exptes.: 10.212, 13º, 1969; 10.236, 13º, 1969). Presentación propuestas: 20 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 546 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 75 — para la ejecución de Mamparas. Estanterías, Muebles Fijos y Revestimiento de Locales en el Edificio Sede del 21º Distrito (Santa Rosa - La Pampa), Pesos Ley 18.188 90.000.

Expediente: 17135-L-1969.

Presentación propuestas: 25 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|1 Nº 421 v.20|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 84, para la construcción de los edificios de la Residencia General Roca, ubicada en las proximidades de dicha localidad en jurisdicción del 20º Distrito, Ruta 22, Km. 1170, en la Provincia de Río Negro, pesos ley 18.188, $ 390.000.

Expediente: 16246 — 20º — 1969.

Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2 Nº 499 v. 27|2|70.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|1: Rehabilitación de 200 vagones cubiertos con compuerta fija, serie C.10.

Apertura: 23|3|70, 14 horas.

Pliego, espec., dibujos: $ Ley 18.188 200.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|2 Nº 722 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|2 para la: Limpieza de material rodante e instalaciones en depósitos locomotoras en Haedo.

Apertura: 30|3|70, 14 horas.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley número 18.188, 5.—

Informes, consultas y venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|2 Nº 723 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|20, 16 de abril de 1970, 14 horas: Sección local, Señalización automática entre Liniers y Moreno.

Precio Pliego: Ley 18.188 $ 200.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.16|2 Nº 724 v.27|2|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 448|70. Rehabilitación de 100 vagones borde bajo serie A.11.

Fecha de apertura el 25 de febrero de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.— (Ley 18.188).

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 2|2 Nº 460 v. 17|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 856|70

Renovación de vía principal a Tucumán km 230 a 260. Apertura 19|2|70 a las 13 hs. Se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada al 2|3|70 a las 15,30 hs., además se hace notar la inclusión de las cláusulas complementarias de la especificación F.A. 7.006-1969, dejando sin efecto la Norma Nº 16-1966, a la vez que se reemplaza el plano Nº 8.640|05 por el 8.640|06. Valor del pliego $ Ley 18.188, 50.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.16|2 Nº 739 v.19|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Lic. Pública Nº 857|70.

Apertura 16|2|70, a las 13 horas, Adquisición de 200.000 clavos elásticos para vía. Pliego Ley 18.188 $ 10.

Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 26|2|70, a las 13 horas, a la vez que deberá leerse en Pliego de llamado; especificación F. A. 7004|69.

Consulta y retiro de Pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Avda Dr. J. M. Ramos Mejía 132, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 6|2 Nº 521 v. 23|2|70.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 862|70. — Adquisición de 1.070 Tn. de coque para hornos de cubilote. — Apertura: 27|2|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 863|70. — Adquisición de 45.746 litros de pintura gris para vagones. — Apertura: 27|2|70, a las 14 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 864|70. — Adquisición de 106.615 Nº 5 de arandelas Grower. — Apertura: 27|2|70, a las 15 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — 865|70. — Adquisición de 1 plataforma elevadora hidráulica. — Apertura: 16|3|70 a las 13 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 866|70. — Reemplazo puente kilómetro 50, ramal Cañada de Gómez a Garibaldi. — Apertura: 4|3|70, a las 14 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P. B., Ofc. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.11|2 Nº 556 v.24|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. 16.538|69 (O.C. 99|70 Ax.2)

Venta de una torre de enfriamiento o condensación, de 64 radiadores, instalada en Talleres Córdoba. — Consulta y retiro de pliegos en la Administración (local Nº 35) de 13 a 17 horas sito en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar: $ 10 Ley 18.188. — Fecha de apertura: 12|3|70, a las 16 horas. — La Administración.

e.11|2 Nº 557 v.24|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 Kgr. de estaño en lingotes. Expte. O. C. 6|69 Ax. 2. — Fecha de apertura 3|3|70, 16 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Administración. Avda. Maipú Nº 4, Capital. Oficina de Licitaciones. local Nº 35, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: (pesos ley 18.188) 50. — La Administración.

e.6|2 Nº 522 v.23|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

"Comunícase que la apertura de la licitación pública O. C. 52|69 Ax. 35 para la adquisición de "Reguladores eléctricos p|alumbrado y calefacción coches de pasajeros";que tenía fijada fecha de apertura para el día 28|1|1970, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 3|3 1970, a las 15 horas." La Administración.

e.4|2 Nº 483 v.19|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Privada Expte. O. C. 99|70 Ax. 3, para la venta de 1.095 Tn. de chatarra ferrosa depositada en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva, Cruz del Eje y La Plata. Fecha de Apertura 13|3|1970 a las 15 horas. Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas, en la Administración, Oficinas licitaciones (local Nº 35) de 13 a 17 hs. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

e: 13|2 Nº 703 v. 19|2|7

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 504,70

Guarnición porta maza, Junta de Goma, Anillo para juntas de aro de empaquetadura, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14 horas, valor del pliego, $ 10 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 505|70

Paragolpe Completo, Caja y Platillo de paragolpe, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14.30 horas, valor del pliego, $ 5 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 506|70.

Barreras tipo S. y T. y Barrera paso nivel, etc. Apertura, 23|3|70, a las 15 horas, valor del plego, $ 18 (Ley 18.188).

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de las aperturas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 13|2 Nº 701 v. 26|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 501|70

Limpieza, lavado y desinfección de coches y furgones en Mendoza. — Apertura: 19|3|1970 a las 14 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188, 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 12|2 Nº 574 v.25|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 502|70

Tapizamiento de Asientos de 1ra. y 2da. Clase para Coches Metálicos Werkspoor. — Apertura: 16|3|1970 a las 14.00 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. — 20. —

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas, y en Jorge Newbery 355 - Depto. Mecánica - Junín.

e.4|2 Nº 484 v.19|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 503|70, alianza provisión e instalación Central Telefónica automática 250 líneas.

Apertura 6|5|70, a las 14 horas, pesos ley 18.188.

Juego de documentación: $ 50.

Base de licitación $ 5.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso, oficina 223, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.6|2 Nº 523 v.23|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública N 498|70 - Punta de contacto, anillo colector, contacto móvil etc. Apertura: 11|3|1970, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.—

Licitación Pública Nº 499|70 - Barra con gancho de tracción y barra de tracción intermediaria. Apertura: 11|3|1970, a las 14,30 horas, valor del pliego $ Ley Nº 18.188 100.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 2|2 Nº 461 v. 17|2|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
CONCURSO PUBLICO

Llamado a concurso que tiene por objeto principal, la formació nde una Sociedad en la que participen Compañías Privadas e Y.P.F., a fin de Industrializar el producto Coke de Petróleo obtenido en plantas de "Delayed Coking" de la Destilería La Plata y|o Luján de Cuyo.

Apertura: 16 de junio de 1970 a las 11 horas.

Valor: $ 50.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.16|2-Nº 726-v.27|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 85|70 — Sistema registrador digital con sumador. — Apertura: 16|3|70. — Valor: $ 50.
Lic. Pública Nº 87|70 — Motores diesel "Caterpillar". — Apertura: 25|3|70.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.12|2 Nº 575 v.25|2|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 83|69 rodillos para cintas transportadoras, y a las 16.30 horas: Nº 3|70 postes, tablones y varas de eucaliptus. Para el día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 2|70 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.11|2 Nº 559 v.24|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquen)

Licitación pública Nº 55|16|70: sobre construcción alumbrado zona industrial en Campamento Central con provisión de materiales, por el momento que resulte.
Apertura: Yacimiento Plaza Huincul 6|3|70, 11 horas.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal — Yacimiento Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor pesos ley 18.188, sesenta (pesos 60.).

e. 5|2 Nº 500 v. 20|2|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 78|70 — Casas transportables.
Apertura: 6|3|70.
Valor: $. 75,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.6|2 Nº 526 v.23|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Lic. Pública Nº 71|70. — Provisión galpón metálico para envasado de pallas y depósito cargadero de vagones tanques Destilería La Plata.
Apertura: 2|3|70.
Valor: $ 200,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.4|2 Nº 486 v.19|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 72|70. — Surtidores.
Apertura: 2|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.4|2 Nº 487 v.19|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL (PROV. DE NEUQUEN)

Licitación Pública Nº 55|15|70: s|Instalación de alumbrado general en Playa de Almacenes de Sub Administración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 26|2|70, 11 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor pesos Ley 18.188, Sesenta ($ 60).

e.2|2 Nº 456 v.17|2|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 13|70, a realizarse el día 4 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de un avión nuevo de fábrica, último modelo, tipo Biturbohélice liviano, capacidad mínima 4 pasajeros.
La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 20 (veinte) podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.11|2 Nº 560 v.17|2|70

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

7.733: Adq. máquinas de calcular.
Apert.: 6|3|70: 10 horas.
7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.
Apert.: 9|3|70: 10 hs. Valor: $ 20.
7.739: Adq. motocompresores alternativos p|gas natural.
Apert.: 23|3|70: 11 horas.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.16|2 Nº 725 v.25|2|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una Planta Compresora en la localidad de Chelforó (Pcia. de Río Negro). — Apertura: 23|3|70: 10 hs. — Valor: $ 300.
Retirar documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.12|2 Nº 576 v. 23|2|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 42.189-SC|69.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1970, a las 16, en el Distrito 4º (Pergamino) para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas entre Campana (Dto. 4º) y Colonia Delta (Dto. 12º).
Por el pliego de cláusulas y demás datos, ocurrir a Campana, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.16|2-Nº 727 v.17|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 2.367-SC|69.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1970, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Quilmes Oeste (B. A.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Quilmes Oeste (B. A.) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.16|2-Nº 728 v.17|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 39.760 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1970, a las 16,30 en el Distrito La Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Castelar (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Castelar, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.16|2 Nº 729 v.17|2 70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1970, a las 10.00, en el Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del Servicio de Transporte de Correspondencia entre Santa Fe y Gálvez (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Gálvez o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.16|2 Nº 730 v.17|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|70

Vto.: 4|3|70, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de accesorios telefónicos. (Clavijas, bloque terminal, listones, etc.).
Pliego de Condiciones. Valor: Pesos Ley 18.188, 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e. 12|2 Nº 578 v. 25|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74-P|70

Vto.: 3|3|70, a las 10.30 horas.
Por la adquisición de timbres varios (para intemperie y p|conmutador).
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.11|2 Nº 562 v.24|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|70. — Vto.: 24|2|70, a las 11 horas. — Por la construcción del Edificio Corrientes II, ubicado en la calle Catamarca entre las de Belgrano y Moreno (Pcia. de Corrientes).
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.142.700,00. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 300,00.
Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas, y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Corrientes, sita en San Juan y San Martín, Pcia. de Corrientes. — Se agradecerá que dicho procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 488 v.19|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|70. — Vto.: 24|2|70. — A las 9,30 horas. — Por la provisión de accesorios varios para microteléfonos (Bases Cilíndricas, placas giratorias numeradas, orejeras, bocinas, mangos, tarugos de fibra, etc.).
Pliego de condiciones: Valor: Pesos Ley 18.188: 120,00.
Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Captial Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 490 v.19|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expediente: 44.145-LP-1969. Apertura: 3|3|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en los distritos Córdoba, Salta, San Juan, Rosario, Paraná. Tucumán, San Luis, Mendoza, Posadas, Resistencia, Formosa y Corrientes.

e.11|2 Nº 563 v.20|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Broncería: Llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. Expediente: 45.870-LP-1969. 27|2|1970, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.5|2 Nº 508 v.18|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Maderas: Expediente: 51.223-LP-1969. 2|3|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.5|2 Nº 509 v.18|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente: 34.089-LP-1969

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Circuito Nº 6, de la Capital Federal, a realizarse el 3|2|1970, a las 15,30 ha sido postergada hasta el 6|4|1970. a la misma hora.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 53.249,77 Ley 18.188.

e. 28|1 Nº 403 v. 19|2|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública núm. 7 para el día 4 de marzo de 1970 a las 9.45 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e. 16|2 Nº 731 v.25|2|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 4 de marzo de 1970 a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Olivos, Partido de V. López, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.16|2-Nº 732-v.25|2|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente E.39|70 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 20|2|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550 p. 2º Cap. Fed. para la adquisición de Un camión volcador.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.16|2-Nº 733-v.17|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Colonia Penal de Rawson (U. 6)
Nº 52|970 (U. 6).

Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. llamado, para el día 24 del mes en curso, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1, Pescado carne y Derivados, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1970.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 734-v.18|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Colonia Penal de Rawson (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 1. 1er. llamado para el día 24 del mes en curso, a las 9,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 3 — víveres secos, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1970.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 735-v.18|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública, Nº 3, 1er. llamado, para el día 24 del mes en curso, a las 16,15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los "Rubros Nº 2 y 4— Hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, etc., para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1970.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad (6), todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 736-v.18|2|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4)
Expte.: A 6|70-U.4.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 23|2|70, a las 11,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para racionamiento de Agentes e Internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año en curso.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho horas — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 737-v.17|2|70